



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Apicultura. Ayudas. Corrección de errores de la Orden de 15 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura..... 36679

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Actividad comercial. Ayudas. Decreto 58/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2023-2024. 36680

Actividad comercial. Ayudas. Extracto del Decreto 58/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2023-2024. Línea dirigida a municipios y entidades locales menores. 36720



Actividad comercial. Ayudas. Extracto del Decreto 58/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2023-2024. Línea dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio. **36722**

Asamblea de Extremadura

Sequías. Medidas excepcionales. Resolución de 8 de junio de 2023, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía. **36725**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. **36726**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 5 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición y se corrigen errores en los Tribunales de Selección de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, Licenciados/as Sanitarios/as, Diplomados/as Universitarios y Técnicos/as Superiores no sanitarias, derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. **36731**



Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 5 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la Especialidad de Otorrinolaringología convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **36733**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Orden de 23 de mayo de 2023 por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda "Fondos MR" relativa a las Unidades Administrativas Provisionales para la Gestión y Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... **36738**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Daniel Amaya Barbosa para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra. **36739**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer en materia de uso público en áreas protegidas. Anualidades 2023-2024. N.º Expediente: 231803SYM001..... **36747**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y MEPUX, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito..... **36778**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Transportes Frigoríficos Narval, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. **36786**



Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Dehesa San Salvador, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **36794**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sequías. Medidas excepcionales. Resolución de 8 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se hace público el tipo de interés aplicable al primer período de devengo de los préstamos formalizados por titulares de explotaciones agrarias contemplados en el capítulo VI del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía (DOE n.º 96, de 22 de mayo). **36802**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 6 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el XXVIII Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **36803**

Educación. Premios. Extracto de la Resolución de 6 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el XXVIII premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **36827**

Calendario laboral. Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 4 de noviembre de 2022, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023. **36830**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada, incluida su modificación sustancial, al proyecto de explotación porcina de producción y cebo, titularidad de Hermanas Barrado Holgado, SL, en el término municipal de Riolobos, provincia de Cáceres. **36831**

Energía solar. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/20. **36862**



Energía eléctrica. Resolución de 6 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de situación del CT 306 Fabrica de 50 kVA". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-1618/18312..... **36873**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **36877**

Junta Electoral de Extremadura

Elecciones. Acuerdo de 7 de junio de 2023, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del escrutinio general y proclamación de diputados y diputadas electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por las Juntas Electorales Provinciales de Badajoz y Cáceres, resultante de las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023. **36880**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023. . **36886**

Subvenciones. Anuncio de 31 de mayo de 2023 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales que cuentan con Parques de maquinaria, relativo a 8 expedientes..... **36888**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 18 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Leandro Martín Sigman-Gold, en el término municipal de Garciaz (Cáceres)..... **36891**

Eficiencia energética. Subvenciones. Anuncio de 31 de mayo de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura..... **36894**

Información pública. Anuncio de 31 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para la instalación de una planta de gestión de residuos inertes, promovido por Crisbaex, SL, en Cáceres. **36897**

Información pública. Anuncio de 1 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación de la subestación de 45/13 kV y cambio de transformador 45/13 kV en la STR Casar de Cáceres". Término municipal: Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-9501. **36900**

Información pública. Anuncio de 2 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación, reforma y ampliación del centro de transformación CT "Eritas", en Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9503..... **36902**

Información pública. Anuncio de 2 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de nueva posición de línea de 45 kV en la subestación transformadora de 220/45 kV, ST José María de Oriol". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9489..... **36904**

Información pública. Anuncio de 5 de junio de 2023 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico, en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9468..... **36906**



Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 2 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la manzana DE-1 del Sector SUB-EE-2.1 (Ronda Norte)..... **36909**

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de junio de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local..... **36910**

Ayuntamiento de Hervás

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de junio de 2023 sobre las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Dinamizador/a Turístico. **36911**

Ayuntamiento de Villagonzalo

Nombramientos. Anuncio de 1 de junio de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... **36912**

Contratación. Anuncio de 1 de junio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo.. **36913**

Mancomunidad "Trasierra Tierras de Granadilla"

Estatutos. Anuncio de 22 de mayo de 2023 sobre modificación de los Estatutos de la Mancomunidad. **36914**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Comercio exterior. Subvenciones. Anuncio de 6 de junio de 2023 por el que se hace pública la posibilidad de inscripción de empresas interesadas en acoger a una de las personas beneficiarias de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para Técnicos de Comercio Exterior (Formacoex Plus), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura y exterior" para el ejercicio 2023. **36915**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura. (2023050152)

Apreciado error en la Orden de 15 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 54, de 20 de marzo de 2023, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 16959, en el artículo 14, apartado 6,

Donde dice:

“6. Los importes se reducirán en:

- a) En el porcentaje calculado cuando éste sea igual o inferior al 10 %.
- b) En el doble del porcentaje cuando éste sea superior al 10 % o menor o igual al 20 %.
- c) No se cobrará ayuda cuando sea superior al 20 %.

El porcentaje de penalización se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:”

Debe decir:

“6. Los importes se reducirán en:

- a) En el porcentaje calculado cuando éste sea igual o inferior al 20 %.
- b) En el doble del porcentaje cuando este sea superior al 20 % pero inferior o igual al 30 %.
- c) No se cobrará ayuda cuando sea superior al 30 %.

El porcentaje de penalización se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{\text{Colm. solicitadas} - \text{Colmenas verificadas en el control}}{\text{Colmenas solicitadas}} \times 100$$

Mérida, 6 de junio de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

DECRETO 58/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2023-2024. (2023040101)

El comercio minorista de Extremadura tiene una gran importancia en el sistema productivo de la región. El 18 % del total de las empresas extremeñas se dedican al comercio minorista, disponen de más de 14.000 locales comerciales, aportan más del 17% del PIB regional (incluyendo también el comercio al por mayor, reparación de vehículos, transporte y hostelería), y constituye un sector clave para el empleo, representando en el cuarto trimestre de 2022 el 8,7% del total de ocupados de la economía extremeña, superando las 35.300 personas.

Además de la importante aportación del sector comercial a la economía, el comercio es una actividad fundamental para la revitalización de los pueblos y ciudades, proporcionando vitalidad, seguridad y calidad de vida donde se localiza, relacionándose estratégicamente con otros sectores económicos como la hostelería, el ocio, la gastronomía, el turismo y otros servicios, permitiendo una oportunidad de crecimiento fundamentalmente en el entorno rural, que garantice un empleo sostenible y de calidad.

El comercio debe sobrevivir en un entorno cada vez más competitivo y en constante innovación, que exige adaptarse continuamente a las nuevas pautas de consumo, sobre todo a la revolución que en la distribución comercial ha supuesto el comercio electrónico.

El pequeño comercio minorista, las asociaciones que representan sus intereses y los Ayuntamientos, deben ser conscientes de que la animación comercial es clave para poder competir con otros formatos comerciales. La animación comercial permite crear nuevos estímulos en el cliente, atrae su atención, refuerza la fidelidad del comprador, posiciona y mejora la imagen del comercio, mejora la experiencia de compra, y, en definitiva, aumenta los resultados de venta y la rentabilidad de sus productos.

Pero para dar respuesta a las necesidades actuales del sector, se hace imprescindible el uso de dos herramientas fundamentales en cualquier proyecto de animación comercial: la digitalización y la cooperación empresarial.

La cooperación empresarial permite el desarrollo de proyectos conjuntos que tengan un mayor impacto y capacidad de atracción para el consumidor. Los ayuntamientos, a través de los gerentes para la dinamización comercial, y las asociaciones, federaciones y confederaciones





del sector comercio, pueden actuar como agentes vertebradores de esos intereses comunes y liderar el desarrollo de actuaciones de dinamización que permitan aprovechar las sinergias entre las diferentes empresas del comercio minorista, y entre el comercio y otros sectores económicos.

Por su parte, la digitalización es una oportunidad para la implementación de nuevas soluciones tecnológicas en los planes de promoción y dinamización comercial, de forma que los proyectos que se desarrollen tengan un mayor alcance y una mayor capacidad para incrementar las ventas. Inversiones como los sistemas avanzados de fidelización de clientes, Marketplace, apps u otro software específico, reorientan las políticas comerciales para basarse en un análisis y estudio profundo del consumidor y una adaptación continúa a sus necesidades, incluso anticipándose a ellas.

A través del presente decreto y haciendo un análisis de las necesidades del comercio, se pretende favorecer el desarrollo de proyectos de animación comercial apoyando su financiación para que los municipios, a través de sus ayuntamientos, las entidades locales menores, y las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, aúnen intereses comunes, potencien las sinergias existentes y mejoren la competitividad de las pymes comerciales.

El presente decreto se alimenta de buenas prácticas y de experiencias demostradas precedentes, de las fórmulas que han sido más provechosas para el comercio extremeño, perfeccionándolas y simplificándolas para una mayor eficacia y claridad de la norma, garantizando la seguridad jurídica.

Por otro lado, la Ley 3/2022, de 27 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, recoge en su artículo 77, como medidas de promoción del comercio de proximidad, la modernización y digitalización del pequeño comercio, la creación de marketplace o el incentivo al consumo en comercio de proximidad. Por su parte, la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, recoge, entre sus medidas, "impulsar líneas de apoyo al pequeño comercio en zonas rurales, para autónomos y emprendedores, para garantizar el acceso a bienes y alimentos básicos en todos los núcleos de población y favorecedoras de dinamismo comercial y conectividad". En virtud de lo anterior, el presente decreto se considera también una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento





sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Se hallan cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de dicho fondo.

Asimismo, el presente decreto se encuentra regulado según las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

La línea de ayudas que contiene el presente decreto destinada a asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, está sometido al régimen establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por decreto de Consejo de Gobierno, tramitándose en régimen de concesión directa dado que las acciones subvencionables que se pretenden fomentar se acometen en distintas fechas y no son susceptibles de ejecutarse en momentos temporales determinados, sino que se llevan a cabo durante todo el año. Si las ayudas pretenden estimular este tipo de campañas en el comercio de nuestra región, deben ser ofrecidas de manera compatible con los tiempos y las circunstancias del momento en que se proyectan. Además, las necesidades de promoción y dinamización del sector comercial, que son constantes e imprevisibles, en muchos casos impiden su planificación a largo plazo puesto que dependen de la actividad comercial y de las ventas, por lo que no pueden estar sujetas a plazos que impongan limitaciones en su ejecución. Se opta por la concesión directa frente al régimen de concurrencia competitiva debido a la urgencia con la que los beneficiarios necesitan estar en posesión de la resolución de concesión de la ayuda que en el caso de los Ayuntamientos es lo que le habilita para generar el crédito con el que acometer el proyecto. En caso similar se encuentran las asociaciones que requieren de la resolución de concesión de la ayuda para poder acceder a la financiación.

Además, dada la diversidad de proyectos existentes y la variedad en los potenciales beneficiarios, no es posible establecer unos criterios objetivos y comunes que permitan priorizar unos proyectos frente a otros. Así, el procedimiento de concesión directa permite que el comercio de cualquier localidad extremeña y ubicado en cualquier zona comercial pueda beneficiarse de estas ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, sin que la dimensión del proyecto, el ámbito geográfico, el número de participantes, la duración de la actuación, ni





ningún otro criterio objetivo, pueda ser determinante para priorizar un proyecto frente a otro, considerándose que la promoción comercial debe potenciarse de forma general en todo el comercio de la región y facilitar, con la concesión directa, el acceso a las ayudas de cualquier iniciativa que cumpla los requisitos.

La resolución de convocatoria se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al tratarse de subvenciones financiables con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la tramitación del presente decreto seguirá las especialidades contenidas en dicho artículo, de forma que las bases reguladoras incorporarán la primera convocatoria de las ayudas, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 24 de mayo de 2023.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de acciones agrupadas para el desarrollo de proyectos de animación comercial con la finalidad de dinamizar, promocionar el comercio extremeño y fomentar el asociacionismo comercial, y realizar su primera convocatoria.

A los efectos del presente decreto se entiende por acciones agrupadas para el desarrollo de proyectos de animación comercial, cualquier acción de promoción y dinamización del comercio local, que se desarrolle de forma conjunta con otros comercios y con otros sectores, buscando sinergias para incrementar su posicionamiento, atraer a los consumidores e incentivar la demanda y poder así competir con otros formatos comerciales. Será requisito indispensable que exista una implicación activa de los comercios y de las demás empresas participantes en el





proyecto que suponga un valor añadido para incentivar las ventas. Esta implicación deberá justificarse de forma diferenciada en la memoria descriptiva del proyecto (punto 6 del anexo II).

En el caso de que participen empresas de otros sectores (hostelería, turismo, ocio, gastronomía u otros servicios), al menos el 50% de las empresas participantes deben ser empresas locales y deberán tener como actividad principal el comercio minorista, entendiéndose como tal, las actividades encuadradas dentro de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes), 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y grupo 663 (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas). En el caso de proyectos con carácter supramunicipal, se entenderá como empresas locales las que estén ubicadas en los municipios participantes.

Artículo 2. Líneas de ayuda y requisitos para ser beneficiarios.

1. Existen dos líneas de ayudas:

- a) Línea 1: dirigida a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Línea 2: dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que más del 30% de los socios sean empresarios cuya actividad principal se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes), 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y grupo 663 (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.
 - Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.

2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estar al corriente de sus obligaciones, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.



**Artículo 3. Gastos elegibles y excluidos.**

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles, los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:
 - a) Difusión publicitaria.
 - b) Cartelería, folletos etc, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
 - c) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, sonido, etc).
 - d) Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia, seguridad, limpieza, seguros, montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
 - e) Guías comerciales, con un límite de gasto de 2.000 euros.
 - f) Material propagandístico o merchandising, con un límite de gasto del 40% de la inversión aprobada.
 - g) Puesta en marcha de Marketplace.
 - h) Desarrollo e implementación software dirigido a captar clientes, incluidos los dispositivos de uso colectivo que sean necesarios para la puesta en funcionamiento del proyecto. En ningún caso serán subvencionables aquellos equipos que vayan destinados al uso individual. En este tipo de actuaciones deberán estar destinadas, al menos en un 50%, a empresas que ejerzan la actividad comercial minorista.
 - i) Programas de fidelización de clientes.
 - j) Decoración de zonas comerciales asociados a un proyecto concreto para el que se solicite ayuda, con un límite de gasto del 40% de la inversión aprobada.
2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:
 - a) Realización de cócteles y análogos.
 - b) Premios y regalos promocionales.
 - c) Alquiler de locales.
 - d) Adquisición de mobiliario urbano y equipamiento.





- e) Gastos de personal propio del solicitante, así como los gastos que no estén directamente relacionados con la realización de la actividad subvencionada.
 - f) Iluminación navideña de las zonas comerciales.
 - g) Gastos en formación.
 - h) Los intereses de deuda
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. A tal efecto, las asociaciones, federaciones y confederaciones presentarán junto con la solicitud, la declaración responsable que figura como anexo VI donde conste expresamente la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido. De no aportar esta declaración responsable, no se considerará un gasto subvencionable.
4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionable, siempre que se realicen en condiciones normales de mercado.
5. En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, en ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrada en la misma, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Artículo 4. Importe de la ayuda.

1. Las ayudas consistirán en una subvención del 90% de los gastos elegibles, con un importe máximo de ayuda por solicitud que no podrá exceder de los siguientes importes:
- a) Si la acción se va a desarrollar en un municipio de más de 20.000 habitantes: hasta 10.000 euros.
 - b) Si la acción se va a desarrollar en un municipio entre 10.001 y 20.000 habitantes: hasta 7.000 euros.
 - c) Si la acción se va a desarrollar en un municipio entre 5.000 y 10.000 habitantes: hasta 5.000 euros.
 - d) Si la acción se va a desarrollar en un municipio de menos de 5.000 habitantes o en una entidad local menor: hasta 2.000 euros.





2. En el supuesto de desarrollo e implementación de software dirigido a captar clientes, el importe máximo de ayuda, independientemente del municipio o entidad local menor donde se desarrolle, será de 10.000 euros.
3. En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones que tengan un ámbito territorial superior a un municipio, y así venga recogido en sus estatutos, si el proyecto que van a desarrollar tiene el carácter de supramunicipal, es decir, se desarrolla a la vez en diferentes municipios dentro de dicho ámbito, a efectos de determinar el importe de ayuda máxima, se computará la suma de las poblaciones de todos los municipios involucrados en el proyecto supramunicipal.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La primera convocatoria de ayudas se contiene en la disposición adicional única de este mismo decreto.

2. El procedimiento de concesión se iniciará mediante la presentación de una solicitud acompañada de la documentación que se establece en los artículos siguientes.
3. La concesión de las ayudas se realizará hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención.
4. En las resoluciones de concesión de ayudas de la línea 2 dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, se informará que las mismas quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis, de manera que los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este régimen cuyo importe



acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda y documentación a aportar.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior, con arreglo al modelo del anexo I.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Los municipios y entidades locales menores deberán acceder a la sede electrónica a través de la sección de Entidades Locales, mientras que las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio lo harán a través de la sección de Carpeta Ciudadana.

Para la tramitación de la ayuda, los solicitantes podrán identificarse y autenticarse electrónicamente mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. Por ello, para el proceso de presentación de las solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, los estatutos legalizados y el poder del representante legal.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que este consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes.





- b) Memoria descriptiva y memoria valorada de la actuación, conforme el anexo II.
- c) Presupuestos o facturas proformas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Los solicitantes deberán acreditar que están al corriente de sus obligaciones, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social aportando los certificados emitidos por los organismos correspondientes. El órgano gestor podrá consultar la información necesaria para comprobar estos extremos si consta la autorización expresa de los solicitantes (apartado 7.3 de la solicitud de ayuda).
- e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo III del presente decreto. En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio se hará constar, además, todas las ayudas o subvenciones que hayan sido solicitadas y recibidas con carácter de minimis, durante los dos ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud y durante el ejercicio fiscal en curso.
- f) En las ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, éstas deberán presentar además una declaración responsable firmada por el representante de la entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, conforme el anexo IV.
- g) En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, presentarán junto con la solicitud, la declaración responsable que figura como anexo VI donde conste expresamente la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido. De no aportar esta declaración responsable, no se considerará un gasto subvencionable.
4. Los anexos que se aporten junto con la solicitud deberán firmarse electrónicamente.



5. En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://juntaex.es/w/5145>.
6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las presentes bases, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo establecido en la respectiva convocatoria conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que se relaciona en el artículo anterior. El plazo de presentación no podrá ser inferior a un mes.
2. Los interesados podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de Subvenciones de Extremadura, el plazo máximo de vigencia de ésta, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Artículo 9. Órgano instructor y de ordenación y forma de efectuar las comunicaciones y notificaciones.

1. El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio que ejerza las competencias en materia de comercio interior.
2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (anexo I), mediante el cual se le indicara que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde al Secretario General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.



2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

En las resoluciones de concesión de ayudas de la línea 2 dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, se informará que las mismas quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
6. Las ayudas previstas en el presente decreto para asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 11. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La ejecución y pago de las inversiones deberá ser posterior a la presentación de la solicitud. La resolución establecerá un plazo para su ejecución conforme a la fecha prevista de realización del proyecto de animación comercial que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (anexo II). Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus





correspondientes justificantes de pago. La convocatoria podrá establecer un plazo máximo para la ejecución de las actuaciones que, en ningún caso podrá superar el plazo de dos meses desde el fin de la vigencia de la convocatoria.

2. La presentación de la justificación de la ejecución y del pago de las inversiones se realizará en el plazo de 7 días desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad.
3. Para la justificación de la ayuda, deberá presentarse la siguiente documentación junto con la solicitud de pago a la que se hace referencia en el artículo 12 del presente decreto:

a) La cuenta justificativa del gasto.

Deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.

b) La justificación de la ejecución de los gastos.

Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de los gastos, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Los documentos acreditativos del pago.

No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de las inversiones deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia, y siempre desde una cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria.

Se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y se acredita que el cargo en cuenta se ha efectuado antes de la finalización del plazo de ejecución y pago de las inversiones. Será necesario aportar copia del cheque o pagaré y una copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.



No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

- d) La acreditación del cumplimiento de las medidas de información y publicidad, conforme lo establecido en el artículo 15.5 del presente decreto.
- e) Cuando la subvención se haya concedido para la adquisición de material propagandístico o merchandising, el beneficiario deberá aportar fotografías que acrediten la existencia de este material antes de su distribución.
- f) El beneficiario deberá presentar un listado con las empresas que finalmente han participado en el proyecto, indicando NIF, razón social y el IAE correspondiente al sector de actividad en el que operan.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del anexo V del presente decreto, adjuntando la documentación justificativa conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
2. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e ira dirigida a la Secretaria General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos: <http://www.cert.fnmt.es/>

3. El abono de la subvención se realizará en un único pago, por el importe total de la ayuda una vez justificadas las actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
4. Para efectuar el pago, los beneficiarios deberán acreditar previamente que están al corriente de sus obligaciones, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. El órgano gestor podrá consultar la información necesaria para comprobar estos extremos si consta la autorización expresa de los solicitantes (apartado 5 de la solicitud de pago, anexo V). En caso de no conceder dicha autorización, el beneficiario deberá aportar los certificados correspondientes.



**Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.**

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar al Servicio que ejerza competencias en materia de comercio interior de la Secretaría General que ejerza las competencias en materia de comercio interior, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de ubicación dentro de la misma localidad o de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior.
- c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la siguiente letra f), con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- e) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención para ser examinados en posibles procedimientos de verificación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.



- g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.
- h) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación de las actuaciones objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.
- i) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad facilitados junto con la solicitud de liquidación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso. A estos efectos presentará un listado con los NIF de las empresas que han participado en la actuación tal y como se indica en el artículo 11.3 f).
- j) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- k) Cumplir con los requisitos establecidos en materia de información y publicidad por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- l) El beneficiario deberá mantener el destino de los bienes inventariables que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerada como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha del certificado de ejecución de inversiones.

No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando dichos bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el



período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General con competencias en materia de comercio interior. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.

- m) Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a comunicar a la Secretaría General competente en materia de comercio las incidencias que se produzcan con relación a cambios en la fecha de celebración de la actividad. Estas incidencias deberán justificarse y supondrán la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando la nueva fecha propuesta esté dentro del plazo máximo para la ejecución de las actuaciones previsto en la correspondiente convocatoria que, en ningún caso podrá superar el plazo de dos meses desde el fin de la vigencia de la misma.
- n) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 14. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia al interesado, procederá a realizar la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación de la subvención concedida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Justificación insuficiente. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la resolución de concesión, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada y el importe justificado alcance al menos el 60% de la inversión total aprobada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
- c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60% de la inversión total aprobada.





- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la Resolución de concesión.
- f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15.5 del presente decreto.
- g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que



se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas reglamentariamente.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación se prepararán de acuerdo con las prescripciones técnicas adoptadas por la Comisión.





En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de estas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas en especie o ingresos, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.
2. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo III.
3. Las ayudas previstas en el presente decreto para las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 17. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.
2. Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo





Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

3. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Extremadura <http://doe.juntaex.es>, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a los ejercicios 2023-2024.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Líneas de ayudas y requisitos para ser beneficiarios.

Existen dos líneas de ayudas:

- a) Línea 1: dirigida a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Línea 2: dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:





- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que más del 30% de los socios sean empresarios cuya actividad principal se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes), 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y grupo 663 (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.

Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estar al corriente de sus obligaciones, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Solicitudes de ayuda y documentación a aportar.

1. El plazo para presentar las solicitudes de ayudas será de 10 meses, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Los municipios y entidades locales menores deberán acceder a la sede electrónica a través de la sección de Entidades Locales, mientras que las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio lo harán a través de la sección de Carpeta Ciudadana.

Para la tramitación de la ayuda, los solicitantes podrán identificarse y autenticarse electrónicamente mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así



como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. Por ello, para el proceso de presentación de las solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, los estatutos legalizados y el poder del representante legal.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que este consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes.

- b) Memoria descriptiva y memoria valorada de la actuación, conforme el anexo II.
- c) Presupuestos o facturas proformas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, es decir, igual o superior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o igual o superior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios o suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Los solicitantes deberán acreditar que están al corriente de sus obligaciones, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social





aportando los certificados emitidos por los organismos correspondientes. El órgano gestor podrá consultar la información necesaria para comprobar estos extremos si consta la autorización expresa de los solicitantes (apartado 7.3 de la solicitud de ayuda).

- e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo III del presente decreto. En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio se hará constar, además, todas las ayudas o subvenciones que hayan sido solicitadas y recibidas con carácter de minimis, durante los dos ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud y durante el ejercicio fiscal en curso.
- f) En las ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, éstas deberán presentar además una declaración responsable firmada por el representante de la entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, conforme el anexo IV.
- g) En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, presentarán junto con la solicitud, la declaración responsable que figura como anexo VI donde conste expresamente la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido. De no aportar esta declaración responsable, no se considerará un gasto subvencionable.

4. Los anexos que se aporten junto con la solicitud deberán firmarse electrónicamente.

5. En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://juntaex.es/w/5145>.

6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las presentes bases, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.





7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases reguladoras.

5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de comercio interior, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto





expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. Las ayudas previstas para asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

7. Plazo de ejecución de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 11.1 de las bases reguladoras, la resolución de concesión establecerá un plazo para la ejecución de las actuaciones conforme a la fecha prevista de realización del proyecto de animación comercial que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (anexo II). Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

Este plazo, en ningún caso, podrá superar el plazo de dos meses desde el fin de la vigencia de la convocatoria.

8. Financiación de las ayudas.

1. La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 1.500.000 euros. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo al centro gestor 140030000, código de proyecto de gasto 20230018 denominado "Fomento del comercio a través de acciones agrupadas".

El importe de la convocatoria correspondiente a cada línea de ayuda y su imputación presupuestaria es la siguiente:

- La convocatoria de la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por municipios y entidades locales menores tiene un importe total de 1.000.000 euros, 500.000 euros con cargo al presupuesto de 2023 y 500.000 euros con cargo al presupuesto de 2024. Estas ayudas se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00, código de proyecto de gasto 20230018 denominado "Fomento del comercio a través de acciones agrupadas".





- La convocatoria de la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio tiene un importe total de 500.000 euros, 250.000 euros con cargo al presupuesto de 2023 y 250.000 euros con cargo al presupuesto de 2024. Estas ayudas se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.780.00, código de proyecto de gasto 20230018 denominado "Fomento del comercio a través de acciones agrupadas".
2. Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.
 3. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
 4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos de la convocatoria o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la misma, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
 5. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



9. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a convocatorias anteriores.

Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquel.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria, con la entrada en vigor de este decreto queda derogado el Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normativa de desarrollo y por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Junta de
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**CÓDIGO CIP
P5512****AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO
A TRAVÉS DE ACCIONES AGRUPADAS DE
DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

CODIGO DE BARRAS**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE	Razón social

Domicilio

País	Comunidad Autónoma	Provincia

Municipio	Código postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número

Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1. DATOS DEL PRESENTADOR (sólo para Entidades Locales)

NIF	Nombre y apellidos	Cargo

1.2. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

4. REPRESENTANTES LEGALES

NIF/NIE	Nombre y apellidos	CSV de los poderes notariales (1)

(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

5. LÍNEA DE AYUDA Y NOMBRE DEL PROYECTO

Línea de ayuda

Cofinanciado por
la Unión Europea

**CÓDIGO CIP
P5512****AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO
A TRAVÉS DE ACCIONES AGRUPADAS DE
DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nombre del proyecto

¿Es proyecto supramunicipal?

6. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA POR LA QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, puede realizar este trámite utilizando el [formulario de alta de terceros](#) disponible en esta Sede electrónica.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**7.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

7.2. OPOSICIÓN A LA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que el órgano gestor pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.

7.3. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autónoma

Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**CÓDIGO CIP
P5512****AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO
A TRAVÉS DE ACCIONES AGRUPADAS DE
DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/5512?inheritRedirect=true>), en el apartado 'Más información'.





ANEXO II. MEMORIA ACTUACIÓN

1. Denominación del proyecto.
2. Descripción de las actividades a llevar a cabo.
3. Calendario de ejecución o cronograma.
4. Motivación de la actuación: incidencia en el fomento de la actividad comercial y la justificación de su interés comercial.
5. Empresas participantes: identificación de las empresas participantes en el proyecto indicando NIF, razón social y sector de actividad en el que operan.
6. Implicación activa de las empresas participantes. Valor añadido que aportan las empresas participantes para incentivar las ventas.
7. Valoración económica del proyecto: descripción de los conceptos para los que se solicita la ayuda, indicando su coste, así como el gasto total del proyecto.
8. En caso de proyectos supramunicipales, indicar los municipios que participan.



**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y DECLARACIÓN DE AYUDAS**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI
_____ en representación de _____, con
NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

(Firma digital)





DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con DNI _____ en representación de _____, con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
 Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

- Declaro haber solicitado las ayudas que a continuación se relacionan, acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores):

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales

- Declaro no haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis)

- Declaro que todos los datos expuestos en esta declaración son correctos y veraces.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

(Firma digital)



**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (SÓLO PARA ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES)**

D/D^a _____, con DNI _____ en representación
de _____, con
NIF _____,

DECLARA

- Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrolla su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que más del 30% de los socios sean empresarios cuya actividad principal se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y grupo 663 (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80% de los socios tienen la categoría de pequeña y mediana empresa.

(firma digital)



**CÓDIGO CIP
P5512L****ANEXO V SOLICITUD DE PAGO DE LA
AYUDA****JUNTA DE
EXTREMADURA****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE	Razón social				
Domicilio					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio			Código postal		
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero				

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
----------	-------	--------------------

2. REPRESENTANTES LEGALES

NIF/NIE	Nombre y apellidos	CSV de los poderes notariales (1)

(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

3. EXPEDIENTE POR EL CUAL SE SOLICITA EL PAGO DE LA AYUDA

Expediente N°

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Cuenta justificativa
- Documentos justificativos de la ejecución de la inversión (facturas)
- Documentos justificativos del pago.
- La acreditación del cumplimiento de las medidas de información y publicidad, conforme lo establecido en el artículo 15.5 del presente decreto.
- Fotografías que acrediten la existencia del material propagandístico o merchandising antes de su distribución.
- Listado con las empresas que finalmente han participado en el proyecto, indicando NIF, razón social e IAE correspondiente a la actividad en la que operan.





CÓDIGO CIP
P5512L

**ANEXO V SOLICITUD DE PAGO DE LA
AYUDA**

JUNTA DE
EXTREMADURA

5. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

- Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

- Autorizo** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- NO Autorizo** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

6. EXPONE

Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de:

euros

SOLICITA

La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de



**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXENCIÓN DE IVA**

D/D^a _____, con DNI _____ en
representación de _____, con
NIF _____,

DECLARA

Que la entidad cumple los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para considerar su actividad como exenta del impuesto, y que por tanto el IVA soportado no es susceptible de deducción ni compensación, concurriendo los siguientes requisitos:

- 1.º Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
- 2.º Los cargos de presidente, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.
- 3.º Los socios, comuneros o partícipes de entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios.

(firma digital)





EXTRACTO del Decreto 58/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2023-2024. Línea dirigida a municipios y entidades locales menores. (2023040119)

BDNS(Identif.): 701987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de acciones agrupadas para el desarrollo de proyectos de animación comercial con la finalidad de dinamizar, promocionar el comercio extremeño y fomentar el asociacionismo comercial.

Se entiende por acciones agrupadas para el desarrollo de proyectos de animación comercial, cualquier acción de promoción y dinamización del comercio local, que se desarrollen de forma conjunta con otros comercios y con otros sectores, buscando sinergias para incrementar su posicionamiento, atraer a los consumidores e incentivar la demanda y poder así competir con otros formatos comerciales. Será requisito indispensable que exista una implicación activa de los comercios y de las demás empresas participantes en el proyecto que suponga un valor añadido para incentivar las ventas. Esta implicación deberá justificarse de forma diferenciada en la memoria descriptiva del proyecto (punto 6 del anexo II).

En el caso de que participen empresas de otros sectores (hostelería, turismo, ocio, gastronomía u otros servicios), al menos el 50% de las empresas participantes deben ser empresas locales y deberán tener como actividad principal el comercio minorista.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 58/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas consistirán en una subvención del 90% de los gastos elegibles, con un importe máximo de ayuda por solicitud que no podrá exceder del importe establecido en el artículo 4.1 de las bases reguladoras, en función de la población del municipio donde se desarrolle la acción, estableciéndose además un importe específico en el supuesto de desarrollo e implementación de software dirigido a captar clientes.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 1.500.000 euros.

La convocatoria de la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por municipios y entidades locales menores, tiene un importe total de 1.000.000 euros, 500.000 euros con cargo al presupuesto de 2023 y 500.000 euros con cargo al presupuesto de 2024. Estas ayudas se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00, código de proyecto de gasto 20230018 denominado "Fomento del comercio a través de acciones agrupadas".

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii) "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

Quinto. Gastos elegibles.

Tendrán la consideración de gastos elegibles, los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad recogidos en el artículo 3.1 de las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes de ayudas será de 10 meses, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



EXTRACTO del Decreto 58/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2023-2024. Línea dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio. (2023040120)

BDNS(Identif.):701988

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.b) de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de acciones agrupadas para el desarrollo de proyectos de animación comercial con la finalidad de dinamizar, promocionar el comercio extremeño y fomentar el asociacionismo comercial.

Se entiende por acciones agrupadas para el desarrollo de proyectos de animación comercial, cualquier acción de promoción y dinamización del comercio local, que se desarrollen de forma conjunta con otros comercios y con otros sectores, buscando sinergias para incrementar su posicionamiento, atraer a los consumidores e incentivar la demanda y poder así competir con otros formatos comerciales. Será requisito indispensable que exista una implicación activa de los comercios y de las demás empresas participantes en el proyecto que suponga un valor añadido para incentivar las ventas. Esta implicación deberá justificarse de forma diferenciada en la memoria descriptiva del proyecto (punto 6 del anexo II).

En el caso de que participen empresas de otros sectores (hostelería, turismo, ocio, gastronomía u otros servicios), al menos el 50% de las empresas participantes deben ser empresas locales y deberán tener como actividad principal el comercio minorista.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 58/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas consistirán en una subvención del 90% de los gastos elegibles, con un importe máximo de ayuda por solicitud que no podrá exceder del importe establecido en el artículo 4.1 de las bases reguladoras, en función de la población del municipio donde se desarrolle la acción, estableciéndose además un importe específico en el supuesto de desarrollo e implementación de software dirigido a captar clientes.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 1.500.000 euros.

La convocatoria de la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio tiene un importe total de 500.000 euros, 250.000 euros con cargo al presupuesto de 2023 y 250.000 euros con cargo al presupuesto de 2024. Estas ayudas se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.780.00, código de proyecto de gasto 20230018 denominado "Fomento del comercio a través de acciones agrupadas".

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

Quinto. Gastos elegibles.

Tendrán la consideración de gastos elegibles, los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad recogidos en el artículo 3.1 de las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes de ayudas será de 10 meses, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Séptimo. Otros.**

Las ayudas previstas en el decreto para la línea dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

Mérida, 25 de mayo de 2023.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía. (2023062264)

En sesión celebrada el día 8 de junio de 2023, la Diputación Permanente de la Asamblea de Extremadura ha convalidado el Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, tras la votación de totalidad, el Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, ha resultado convalidado con el texto presentado por la Junta de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 96, de 22 de mayo de 2023.

Por ello, la Presidenta de la Asamblea de Extremadura, en virtud de las competencias que le confiere el Reglamento de la Cámara, ordena la publicación del referido decreto-ley, en los términos que certifica la Secretaria Primera de la Asamblea de Extremadura, D.ª María Ángeles Camacho Soriano.

Mérida, 8 de junio de 2023

La Presidenta de la Asamblea,
BLANCA MARTÍN DELGADO

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. (2023062251)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 15 de marzo de 2023 (DOE núm. 56, de 22 de marzo), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprueba la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para la elección de éstas por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 12.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 11 de abril de 2023 (DOE núm. 74, de 19 de abril), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la citada categoría. En el apartado tercero de esta resolución, se establece la fecha de 23 de mayo de 2023, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por la Gerencias de Área de Salud de Plasencia y Coria que ciertos aspirantes no han tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria y el apartado tercero de la citada Resolución



de 11 de abril, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".

A su vez, la base 13.3 de la convocatoria dispone que "en este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento a los aspirantes que se relacionan en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria a los aspirantes que se relaciona en el anexo II, adjudicándoles las plazas que han resultado vacantes, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el día 19 de junio de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable a la interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría



y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de junio de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO I**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Denominación/ Función	Centro de trabajo/ Ubicación	Observaciones	Turno
6	**3926**	Aparicio Ríos, Pilar	6BP1100061	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Coria	CS CORIA	Libre
22	***2649**	Bote Mohedano, Julia	7BP1100118	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Área de Plasencia	CS PINOFRANQUEADO; ÁREA DE PLASENCIA; CS NUÑOMORAL; CS CASAS DEL CASTAÑAR	Libre

**ANEXO II**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Denominación/ Función	Centro de trabajo/ Ubicación	Observaciones	Turno
37	***6662**	Pascual Moreno, Patricia	6BP1100061	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Coria	CS CORIA	Libre
39	***5221**	Basso Abad, Belén	7BP1100118	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Área de Plasencia	CS PINOFRANQUEADO; ÁREA DE PLASENCIA; CS NUÑOMORAL; CS CASAS DEL CASTAÑAR	Libre



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición y se corrigen errores en los Tribunales de Selección de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, Licenciados/as Sanitarios/as, Diplomados/as Universitarios y Técnicos/as Superiores no sanitarias, derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2023062243)

Por Resoluciones de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, Licenciados/as Sanitarios/as, Diplomados/as Universitarios y Técnicos/as Superiores no sanitarias, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. Asimismo, mediante Resoluciones de 21 de abril de 2023 (DOE núm. 83, de 3 de mayo), de la Dirección Gerencia, se nombran a los Tribunales de Selección, en los citados procesos selectivos de estabilización.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros de los citados Tribunales que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión de los citados procesos selectivos. Asimismo, también se han advertido errores tipográficos en la composición de estos Tribunales de Selección.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la rectificación de los Tribunales de Selección, en los términos que se expresan a continuación:

- En el Tribunal de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, donde dice Dolores Córdoba Peralta, debe decir, María Dolores Córdoba Peralta.



- En el Tribunal de Licenciados/as Sanitarios/as, donde dice Mariano González Chacón, debe decir, Mariano Chacón González. Y, donde dice Araceli Adame Arias, debe decir, Araceli Arias Adame.
- En el Tribunal de Diplomados/as Universitarios/as, donde dice Araceli Adame Arias, debe decir, Araceli Arias Adame.
- En el Tribunal de Técnico Superiores no sanitarios, donde dice Dolores Córdoba Peralta, debe decir, María Dolores Córdoba Peralta.

Segundo. Proceder a la modificación del Tribunal de Selección de Diplomados/as Sanitarios/as, en los siguientes términos.

- Nombrar a María Isabel Martínez Rivera vocal titular, en sustitución de Raquel Gómez Aparicio.

Mérida, 5 de junio de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO





RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la Especialidad de Otorrinolaringología convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023062246)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Otorrinolaringología, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo al aspirante Erwin Alejandro Racines Álava (DNI***2789**), por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación. Ello determina, que la aspirante María Romero Marchante (DNI***6762**), con número de orden 11, esté dentro del número total de plazas ofertadas.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.



Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

ESPECIALIDAD: OTORRINOLARINGOLOGÍA	
ÁREAS DE SALUD	PLAZAS
MÉRIDA	2
DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	1
LLERENA ZAFRA	2
CÁCERES	3
CORIA	2

TOTAL PLAZAS: 10



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Cumplimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***2432**	MANRIQUE LIPA, RUBÉN DUILIO	69,435	Libre
2	***6533**	HERREROS SÁNCHEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	63,949	Libre
3	***6932**	CAÑETE DOMÍNGUEZ, MANUEL	63,932	Libre
4	***9218**	PEREIRA TEODORO, EVA	59,961	Libre
5	***7087**	CHACHI PARRA, EMERSON LEO	58,295	Libre
6	***4721**	CORDERO CIVANTOS, CRISTINA	57,289	Libre
7	***6791**	GONZÁLEZ MENÉNDEZ, MARÍA	56,832	Libre
8	***0694**	VILLAOSLADA FUENTES, ROSANA	56,574	Libre
9	***0545**	PEREDO HERRERA, BARINIA-LESLIE	56,229	Libre
10	***6762**	ROMERO MARCHANTE, MARÍA	56,221	Libre
11	***7927**	RUBIO CORREA, ISIDORO	56,161	Reserva/Libre
12	***7677**	PÉREZ NÚÑEZ, ANDREA	53,559	Reserva/Libre

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de mayo de 2023 por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda "Fondos MR" relativa a las Unidades Administrativas Provisionales para la Gestión y Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023050153)

Advertido error en la Orden de 23 de mayo, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda "Fondos MR" relativa a las Unidades Administrativas Provisionales para la Gestión y Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicada en el DOE n.º 100, de 26 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 33092, anexo:

Donde dice:

"El puesto de trabajo con código 43392110, denominado "J. Unidad de Eficiencia Energética", adscrito a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación en la localidad de Mérida, en observaciones VIG. TEMP. FONDOS MR".

Debe decir:

"El puesto de trabajo con código 43392110, denominado "J. Unidad de Eficiencia Energética", adscrito a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación en la localidad de Mérida, en observaciones O.A.P. y VIG. TEMP. FONDOS MR".



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Daniel Amaya Barbosa para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra. (2023062160)

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Daniel Amaya Barbosa para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y DANIEL AMAYA BARBOSA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS DEL IES CRISTO DEL ROSARIO DE ZAFRA.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Daniel Amaya Barbosa, con CIF ***8236** y domicilio en Avda. de Extremadura, n.º 4, código postal 06176 La Parra, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Daniel Amaya Barbosa, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Daniel Amaya Barbosa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cristo del Rosario de Zafra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Daniel
Amaya Barbosa

D. DANIEL AMAYA BARBOSA



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer en materia de uso público en áreas protegidas. Anualidades 2023-2024. N.º Expediente: 231803SYM001. (2023062161)

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2023, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer en materia de uso público en áreas protegidas. Anualidades 2023-2024. N.º Expediente: 231803SYM001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA DE ALCOECER EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS.
ANUALIDADES 2023-2024.

N.º EXPEDIENTE: 231803SYM001

Mérida, 8 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 138/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Manuel Moreno Delgado como alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Alcocer y en ejercicio de las competencias asignadas a esa Administración en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); habiéndose habilitado en pleno de fecha 20 de marzo de 2023 para la firma de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental.

Mediante Decreto 170/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), modificado por Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE núm. 64, de 12 de abril), se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, correspondiendo



a la Dirección General de Sostenibilidad la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

El artículo 4.2 del citado Decreto 170/2019, de 29 de octubre, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Sostenibilidad contará, entre otros órganos administrativos, con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECONA).

Segundo. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). De conformidad con dichos artículos excepcionalmente podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, considerándose uno de estos supuestos excepcionales aquél en el que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

La razón de interés público y social que promueve la concesión de la presente subvención es la conservación de la biodiversidad en Extremadura, y en concreto del cernícalo primilla, especie catalogada en la categoría "sensible a la alteración de su hábitat" de acuerdo a lo establecido en el Decreto 37/2001. Para ello, se utilizarán, unas instalaciones específicas destinadas a la sensibilización ambiental y concienciación de la problemática de esta especie. El cernícalo primilla es uno de los valores que motivaron la declaración de los espacios protegidos donde se ubicará el Centro de Interpretación que se ubica en un enclave declarado como Reserva de la Biosfera, resultando una cuestión de interés público y social para su conservación. A continuación, se desarrolla esta cuestión.

La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta gran cantidad de valores ambientales amenazados a nivel regional, nacional y europeo que precisan de medidas de conservación. En lo relativo a fauna amenazada, Extremadura cuenta con algunas de las poblaciones mejor conservadas y con mayor número de individuos de España. Debido a la presencia de estos y otros valores naturales, se han declarado en Extremadura diversos tipos de Áreas Protegidas que supone el 34,3 % de la superficie total de esta región. Para lograr la conservación de estos valores resulta indispensable alcanzar la sensibilización ambiental de la población para lo cual es necesario que la región de Extremadura disponga de suficientes infraestructuras de calidad destinadas al uso público y a la educación ambiental. Para este fin se crea la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura formada, entre otras instalaciones, por Centros de Interpretación de la Naturaleza, Centros de Educación Ambiental, Centros de Visitantes, rutas señalizadas y miradores.



De la misma forma, mediante esta Red se pretende responder adecuadamente a la cada vez mayor demanda de turismo de naturaleza mediante el establecimiento de modelos de uso público y desarrollo turístico sostenible en las Áreas Protegidas, que permitan compatibilizar la masiva afluencia de visitantes y su grado de incidencia sobre el medio. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Estas actividades se encuentran adaptadas a las necesidades concretas de conservación de cada área, así como a la población y visitantes, todo ello con la finalidad de alcanzar unos objetivos específicos. Las actuaciones de esta Red son coordinadas desde la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con la finalidad de permitir una correcta programación de las actuaciones a ejecutar, evitando solapamientos de acciones, rentabilizando el gasto público y estableciéndose unas directrices y requerimientos mínimos en la ejecución de estas labores de educación ambiental.

Así, queda acreditada, por una parte, la necesidad de contar con equipamientos ambientales adaptados a unos objetivos de conservación específicos, que en el caso que nos ocupa es el cernícalo primilla. Todo ello, para posibilitar la conservación de esta especie, al resultar la sensibilización ambiental y el uso público un instrumento imprescindible para la preservación de los valores naturales.

Tercero. El cernícalo primilla (*Falco naumanni*) fue una de las rapaces más abundantes de Europa, pero sufrió un fuerte descenso poblacional en todo el Paleártico occidental a partir de la segunda mitad del siglo XX, lo que originó su extinción en algunos países y fuertes descensos poblacionales en otros como España. Los datos recopilados indican que Extremadura acoge algo más del 20% de la población española, siendo una de las principales poblaciones europeas.

A nivel europeo, el cernícalo primilla está incluido en el Anexo I de la Directiva Aves, y cuenta con un Plan de Acción a nivel europeo que incluye directrices de actuación priorizadas (Action Plan for the lesser kestrel *Falco naumanni* in the European Union, 2010). En España, el cernícalo primilla se encuentra en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero), y está incluido en la categoría Vulnerable en el Libro Rojo de las Aves de España (2003).

En Extremadura, la especie se encuentra catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). Además, en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000, se incluyen medidas específicas para la conservación de las aves esteparias y las aves urbanas (incluyendo en ambos casos al cernícalo primilla).



En Extremadura el censo regional de cernícalo primilla llevado a cabo en el año 2004 arrojó un resultado de 3.038-3.742 parejas mostrando una tendencia estable para la especie en la región. Sin embargo, en el censo llevado a cabo en 2017-2018 se estimó una población de 1.586 parejas (1.178-1.790), lo que representa, un 15,7% del total de España y un descenso de más del 50% de la población extremeña. En paralelo a ese descenso poblacional global, se ha comprobado la pérdida de colonias, así como una pequeña reducción del área de ocupación.

Con todo ello, el censo de cernícalo primilla realizado en 2017- 2018 en Extremadura puso de manifiesto que la especie había sufrido un descenso poblacional de en torno al 60% de su población en poco más de 10 años.

En este sentido, de las 100.000 parejas de esta especie que había en España en el siglo XIX se pasó a apenas 5.000 en el siglo XXI.

Respecto a la función en el ecosistema de esta especie, se debe destacar, que el cernícalo primilla realiza una importante labor en el control de plagas, fundamentalmente en zonas donde la agricultura es predominante en el territorio. De esta forma, la función de esta especie permite alcanzar una explotación sostenible de los recursos naturales evitando la utilización de determinados pesticidas u otros métodos de erradicación de plagas que generan un elevado impacto ambiental.

Así, se constata que la situación de amenaza de esta especie, así como su función en el ecosistema, exige la ejecución de acciones de sensibilización directamente dirigidas a la conservación de esta especie.

Cuarto. El espacio donde se ubicará el Centro de Interpretación del cernícalo primilla se encuentra incluido en la ZEPA-ZEC "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (Red Natura 2000) y en la Reserva de la Biosfera "La Siberia" (instrumento internacional de conservación de la biodiversidad, que la UNESCO distingue dentro del Programa MAB -Hombre y Biosfera-). Ninguno de estos espacios protegidos cuenta con un Centro de Interpretación de la Naturaleza que forme parte de la Red de Equipamientos Ambientales de la Junta de Extremadura.

En el artículo 34 de la Ley 8/1998, de 26 de junio modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre se establece que "los Parques Naturales y las Reservas Naturales contarán con un Centro de Información e Interpretación dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se desarrollarán las mencionadas tareas, así como las de sensibilización y educación ambiental. Los restantes Espacios Naturales Protegidos podrán contar con un centro de similares características en atención a sus particularidades, a tenor de lo que establezca su norma de declaración".



El artículo 21 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que son Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, aquellos lugares declarados como Zonas de la Red Natura 2000 a través de alguna de las categorías del artículo 27 bis, y que, por imperativo de esta Ley, se declaran también Espacio Natural Protegido, al objeto de que les sea de aplicación el régimen jurídico previsto para los mismos.

En el artículo 34 de la Ley 8/1998, de 26 de junio modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre se establece que "los Parques Naturales y las Reservas Naturales contarán con un Centro de Información e Interpretación dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se desarrollarán las mencionadas tareas, así como las de sensibilización y educación ambiental. Los restantes Espacios Naturales Protegidos podrán contar con un centro de similares características en atención a sus particularidades, a tenor de lo que establezca su norma de declaración."

Conforme se establece en el artículo 2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura los objetivos a alcanzar entre otros son los siguientes:

- a) Mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes.
- b) La mejora de la calidad de vida y el desarrollo económico de las poblaciones vinculadas a los espacios protegidos y sus Áreas de Influjo Socioeconómico.
- c) La promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquellos se producen.
- d) El uso sostenible de los recursos naturales.

Así, la declaración de este Espacio Natural Protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación.

Respecto a la ZEPA-ZEC "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (ES0000068), la especie cernícalo primilla (*Falco naumanni*) es uno de los valores que motivaron la declaración de este espacio en la Red Natura 2000, conforme se especifica en la ficha Eur-15 (formulario oficial Red Natura 2000) de 21/01/2005.



De igual forma, y respecto a la Reserva de la Biosfera "La Siberia", el cernícalo primilla se cita en los apartados 12.1.5.3 "Biodiversidad", 14.2.2.1.1.5 "Grupos de especies de interés para los objetivos de conservación (medios urbanos)" y 14.2.4.1 "Medidas de conservación de fauna" de la memoria "Candidatura Reserva de la Biosfera de La Siberia".

En el Plan de Acción de la memoria "Candidatura Reserva de la Biosfera de La Siberia" se establece una Línea de actuación (1.3 denominada "Educación y Sensibilización Medioambiental" del Eje Estratégico "Conservación, gestión eficiente y difusión del Patrimonio Autóctono" que dicta que "cualquier acción enfocada a la conservación y gestión eficiente del patrimonio natural de un territorio precisa de la implicación de la ciudadanía que lo habita y/o que desarrolla en él su labor profesional para alcanzar sus objetivos y para ser sostenible en el tiempo. Sin la concienciación social, las iniciativas que se afronten desde las administraciones públicas enfocadas a la protección y puesta en valor de los recursos naturales son ineficaces o, en su caso, poco duraderas. (...)".

Finalmente, en esta Línea de Actuación se concreta que la Dirección General con competencias en medio ambiente de la Junta de Extremadura es una de las entidades con capacidad de financiación para la implantación de acciones de la Línea 1.3., especificándose igualmente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) como uno de los instrumentos para la financiación de esta actuación. Con todo ello, el presente convenio se ajusta a lo previsto en la citada memoria de candidatura.

Dada la importancia de la Reserva de la Biosfera de La Siberia en el patrimonio natural de Extremadura, así como las necesidades de ejecución de actividades de sensibilización ambiental en el mismo para permitir la conservación de los valores que motivaron su declaración, mediante el presente convenio se procederá a la construcción del Centro de Interpretación del Cernícalo primilla en el Convento de la Visitación de Puebla de Alcocer, que formará parte de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura. La actuación incluida en el anexo I del presente convenio y que se subvencionan mediante el mismo se destinan a permitir el establecimiento del programa de uso público.

Quinto. Por otra parte, la especial naturaleza de la actividad a subvencionar se encuentra justificada por la singularidad ambiental y patrimonial que constituye el Convento de la Visitación de Puebla de Alcocer.

Por una parte, cabe destacar que el Convento de la Visitación alberga una de las mejores colonias de cernícalo primilla de Extremadura. Este espacio cuenta con al menos 50 parejas reproductoras de esta especie, según uno de los últimos censos realizados, resultando una población de especial interés para la conservación del cernícalo primilla a nivel regional.



Por otra parte, este convento es un espacio excepcional del patrimonio arquitectónico de Extremadura. Se trata de un convento de religiosas y que pertenece a la orden franciscana, fundado por Francisco Fernández de Valdivieso, párroco de la villa y concluido por su sobrino Don Juan Fernández de Temiño, obispo de León, en 1556. El estilo mudéjar predomina en el edificio, no hay más que observar la enorme importancia del ladrillo como material constructivo, aunque también posee influencias propias del renacimiento. Su portada, que albergaba dos escudos y una hornacina central, es un gran ejemplo de ello. El convento se estructura en torno a su magnífico claustro, con dos alturas de arcadas (de medio punto en la planta inferior y rebajados en la superior). Otro elemento característico del claustro es su pozo central. En cuanto a la iglesia, su planta sencilla y de una sola nave, y su cabecera poligonal es el único elemento que conserva la cubierta, formada por una bóveda de arcos apuntados. El resto del espacio ha perdido por completo la techumbre, encontrándose en la actualidad totalmente desnudo y sin más decoración que las hornacinas y ventanas de los muros. En la actualidad se están llevando a cabo diversas obras de rehabilitación para que sea totalmente visitable.

Con todo ello, se constata que el Convento de la Visitación se constituye como una ubicación excepcional para la construcción de un centro de interpretación de la naturaleza. La población de cernícalo primilla existente en este edificio permitirá al visitante observar directamente a esta especie amenazada. De igual forma, el potencial turístico, que desde el punto de vista patrimonial tiene este Convento, permitirá incrementar sustancialmente el número de visitas al Centro de Interpretación, de forma que las visitas interesadas en el valor patrimonial de este edificio recorrerán durante su estancia, el Centro de Interpretación pudiendo incrementar la sensibilización ambiental sobre sectores de la población que, en primera instancia, puede que no se encuentren interesados en realizar visitas a equipamientos ambientales. Este hecho, que permitirá la realización de acciones de sensibilización sobre amplios sectores de la población, es una característica excepcional que permite incrementar sustancialmente los objetivos de conservación de la biodiversidad.

Finalmente, se debe destacar que el Convento de la Visitación de encuentra en una ubicación estratégica que permitirá incrementar el número de visitas. Se localiza en una de las principales entradas a la Reserva de la Biosfera "La Siberia", en el extremo sur de este espacio, a escasos metros de la carretera EX103 junto a al núcleo urbano de Puebla de Alcocer y muy próximo a Talarrubias. Esta zona cuenta con todo tipo de servicios, incluido Hospital y alojamientos rurales, así como otros activos turísticos que incentivará a la población a elegir esta zona para su visita.

Con todo ello, queda justificada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar.

Sexto. La imposibilidad de promover la concurrencia pública se encuentra justificada en la singularidad del Convento de la Visitación como espacio para albergar un Centro de Interpretación



del cernícalo primilla. En Extremadura, no existe otro espacio, donde sea posible la construcción de un centro de estas características, que aúne el potencial ambiental y turístico en una ubicación estratégica, desde el punto de vista social, de servicios y de espacios protegidos, que permita incrementar sustancialmente el número de visitantes y promover la sensibilización ambiental de esta especie amenazada en amplios sectores de la población. Asimismo, dada la localización de los nidales de cernícalo primilla en el Convento de la Visitación, el régimen y tipología de visitas a este edificio será compatible con la conservación de esta especie, permitiendo al visitante observar directamente al cernícalo, resultando un atractivo turístico y ambiental más de este equipamiento.

Esta subvención se otorga por procedimiento de concesión directa sin convocatoria debido a que no puede financiarse con ninguna base reguladora publicada ni en trámite de aprobación.

La imposibilidad de promover la concurrencia pública también se encuentra justificada debido a que el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer es el único propietario del Convento de la Visitación.

Séptimo. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2022, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión C(2022) 894 final, de fecha 09 de febrero de 2022.

Según la sección 3.2, parte segunda de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2022, estas ayudas están consideradas ayudas de estado, habiéndoles asignado el número de Ayuda de Estado SA 42670.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, estos gastos serán susceptibles de beneficiarse de la contribución FEADER por dedicarse a operaciones aprobadas de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49 de dicho reglamento. Esta aprobación, competencia propia de la Autoridad de Gestión delegada en la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de la Resolución de 27 de Enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19 de 29 de enero de 2020, se materializa en el presente documento.

En consecuencia, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer (NIF: P0610200H), durante las anualidades 2023-2024, por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la ejecución de acciones en materia de uso público en áreas protegidas, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

En concreto, mediante el presente convenio se ejecutará la actuación consistente en la construcción de un Centro de Interpretación del Cernícalo primilla en el Convento de la Visitación.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de octubre de 2024, salvo que antes de esta fecha y previa solicitud del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer las partes acuerden prorrogarlo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

La aportación económica será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose a la aplicación presupuestaria 18003.354A.76000, proyecto de gasto 20160236 y código de fondo FR14070604, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural"; tasa de cofinanciación del 80% con el siguiente desglose por anualidades:

Fondo	Proyecto	Apl. Presupuestaria	Anualidades	TOTALES
FR14070604	20160236	18003.354A.76000	2023	200.000,00€
			2024	200.000,00€
IMPORTE TOTAL CONVENIO				400.000,00€

**Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer se compromete a ejecutar la actuación descrita en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la fecha de la firma hasta el 15 de octubre de 2024.

El presupuesto de la actuación prevista en el convenio asciende a un total de 400.000,00€ con el siguiente desglose:

Actuación: construcción de un Centro de Interpretación del Cernícalo primilla en el Convento de la Visitación.

PARTIDAS	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL	2023	2024
Gastos de personal Arq. Tec. 2 oficiales de 1ª y 3 peones (Durante 8 meses incl. SS, IRPF..)	94.000,00	No aplica	94.000,00	47.000,00	47.000,00
Coste de materiales	124.892,56	26.227,44	151.120,00	116.095,00	35.025,00
Otros gastos (alquiler de maquinaria, elementos transporte, etc.)	25.000,00	5.250,00	30.250,00	15.125,00	15.125,00
Coste de redacción de proyecto	18.000,00	3.780,00	21.780,00	21.780,00	
Trabajos externos (carpintería)	85.000,00	17.850,00	102.850,00		102.850,00
IMPORTE TOTAL CONVENIO			400.000,00	200.000,00	200.000,00

Una vez suscrito el convenio y antes de que concluya el plazo para la ejecución de las actividades previstas en el mismo, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

- Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad de la subvención concedida.



- Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

El beneficiario, en su solicitud de modificación, deberá justificar detalladamente las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

Se podrán autorizar, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Modificaciones económicas entre partidas.
- Modificaciones económicas entre anualidades. En este último caso la modificación se encontrará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada anualidad.

No será precisa autorización previa de la entidad concedente en aquellos casos en que la modificación entre partidas sea inferior al 10% de la ayuda concedida, no supongan modificaciones económicas entre anualidades ni modificaciones entre partidas con distinta financiación.

En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.

La modificación del convenio se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el Director técnico, resolverá la aprobación de la adenda al convenio en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar, se entenderá desestimada la citada solicitud.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emitido por el Interventor del Ayuntamiento que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.



No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

Octava. Régimen de justificación y pagos.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2023: 200.000,00€.

Un primer pago anticipado correspondiente al 50% del importe del convenio (200.000,00 Euros), una vez suscrito el mismo.

Conforme se establece en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el beneficiario deberá constituir garantía. De igual forma, conforme lo previsto en el artículo 63 del Reglamento (UE) no 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el pago del citado anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado. En el caso de los beneficiarios del sector público, los anticipos se abonarán a los municipios, las autoridades regionales y sus asociaciones, así como a los organismos de derecho público. Un instrumento proporcionado como garantía por una autoridad pública se considerará equivalente a la garantía que se menciona en el párrafo primero, siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

La garantía se liberará cuando el organismo pagador competente estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda pública destinada a la operación supera el importe del anticipo.



ANUALIDAD 2024: 200.000,00 €.

Un segundo y último pago, correspondiente al restante 50% del convenio (200.000,00 Euros), una vez que el director técnico certifique que el total de los trabajos se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 15 de octubre de 2024.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde la fecha de firma del convenio hasta el 15 de octubre de 2024.

El Ayuntamiento deberá entregar una única certificación final emitida por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a la certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nómina, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios u otros documentos contables de valor probatorio equivalente).

La certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por la persona que ostente las funciones de intervención en el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los



controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el Anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Subcontratación.

El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

Décima. Medidas de publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con fondos europeos (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19, de 29 de enero de 2020, se informa al beneficiario de esta operación que su pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás reglamentación vigente y en particular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- a. De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- b. De los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados: Los beneficiarios y/o destinatarios de ayudas se comprometerán a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.
- c. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- d. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 80% de fondos FEADER.
- e. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- f. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- g. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- h. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- i. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- j. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- k. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actividades descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades del presente convenio.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales



- como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se destinarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer. El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.
- m. Tras la finalización de las actuaciones previstas en el presente convenio el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer se compromete a realizar los trámites y gestiones oportunas para posibilitar la incorporación del Centro de Interpretación de la Naturaleza dedicado al Cernícalo primilla a la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de la Junta de Extremadura.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, y en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del reglamento UE (1306/3012) del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19 de 29 de enero de 2020, se informa al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer que, por tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en materia de información y publicidad en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y a lo indicado en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos 2014-2022 publicado en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, con cargo a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación



y rehabilitación del patrimonio natural” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022. El resto será cofinanciado por el Ministerio y por la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, como beneficiario de la subvención, ha acreditado con anterioridad a la propuesta de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario incluidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La lista de beneficiarios de los fondos, conforme al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se publicará anualmente.

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actividades pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

El grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60% del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

**Duodécima. Compatibilidad.**

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer con terceros en ejecución de las actividades financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. A petición de una de las partes con una antelación mínima de 3 meses.
- b. Por incumplimiento del objeto del mismo.
- c. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- d. Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (ART 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinta. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran existir entre las partes firmantes serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Secretaria General
PD, (Resolución de 20/11/2019,
DOE n.º 228, de 26/11/2019)
El Director General de Sostenibilidad

JESÚS MORENO PÉREZ

El Alcalde del Ayuntamiento de
Puebla de Alcocer
MANUEL MORENO DELGADO

ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

Puebla de Alcocer es una ciudad perteneciente a la provincia de Badajoz, consta de 1.174 habitantes.

Puebla de Alcocer pertenece a la comarca de la Siberia y está situada sobre la falda septentrional de la Sierra de Lares. Cabe destacar que al sureste de este término municipal se encuentra aproximadamente a 9 km el Embalse de La Serena y al noroeste a 20 km el Embalse de Orellana.

El término municipal de Puebla de Alcocer se encuentra incluido dentro de la ZEPA y LIC Embalse de Orellana y Sierra de Pela. Un total de 19 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. Equilibrio entre hábitats y taxones, siendo el hábitat predominante las subestepas de gramíneas anuales y las dehesas de quercíneas. Sin embargo resultan más importantes superficies más pequeñas, pero de mayor valor, dada su menor presencia en la región, tal es el caso de retamares y matorrales mediterráneos. Destaca por ser uno de los dos únicos espacios extremeños que acoge al taxón prioritario *Lythrum flexuosum* dentro de la propuesta de Red de Espacios. Igualmente existen importantes poblaciones de peces como *Chondostroma polylepis* y *Tropidophoxinellus alburnoides*, y una del reptil *Mauremys leprosa*.

El paisaje que presenta esta área protegida con una superficie de 426.67 km² es una llanura precámbrica de suaves ondulaciones sobre las que emergen las sierras paleozoicas atravesadas por las aguas del embalse de Orellana que, a lo largo de 37 km, de noreste a oeste, ocupa la parte central del espacio. Su altitud media está comprendida entre los 300 y 400 m.s.n.m., destacando algunos montes que alcanzan hasta los 700 m, como la Sierra de Pela. Por su parte, la cota máxima del embalse está situada a 318 m.s.n.m. Dentro de la zona aparecen como relieves más significativos la Sierra de Pela y la Sierra de Maribañez, ubicadas en el extremo noroeste de este Espacio Natural Protegido entre las poblaciones de Orellana de la Sierra y Navavillar de Pela.

Una de las edificaciones de gran valor ecológico es el antiguo Convento de la Visitación, a las afueras del municipio de Puebla de Alcocer. Este convento está prácticamente en ruinas, lo que ha propiciado que sus muros, bóvedas y oquedades sean ocupados por diversas especies de aves para nidificar, sobre todo en primavera. La colonia más interesante es la del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), una de las más importantes de Extremadura, de similares características que otras declaradas ZEPA por la presencia de esta especie. Otras aves que nidifican sobre estas ruinas del Convento son la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), la grajilla (*Corvus monedula*) y el vencejo común (*Apus apus*).



El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer quiere llevar a cabo la construcción de un Centro de Interpretación del Cernícalo primilla en el Convento de la Visitación. En dicho Centro se realizarán acciones para el fomento de la sensibilización medioambiental. De esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la naturaleza.

Los objetivos a conseguir con la construcción de un Centro de Interpretación del Cernícalo primilla en el Convento de la Visitación, que formará parte de la red de equipamientos ambientales de Extremadura. Algunos de los objetivos específicos son:

- Proteger y conservar los valores naturales presentes en el espacio, especialmente los elementos más frágiles y singulares, así como sus procesos ecológicos básicos. Restaurarlos cuando sea preciso.
- Fortalecer la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, enriqueciéndola y mejorando la conectividad entre las distintas áreas protegidas que la forman, a través de la integración del Espacio Natural Protegido en la misma.
- Propiciar formas de uso y disfrute del Espacio Natural Protegido de forma compatible con la conservación de sus valores naturales.
- Promover la dotación de infraestructuras básicas de uso público que permitan su utilización por parte la población.
- Facilitar el desarrollo de actividades de investigación, sensibilización y educación ambiental.
- Implicar a los habitantes del entorno en el mantenimiento y la conservación del Espacio Natural Protegido y de sus valores ambientales y recreativos.
- Favorecer la preservación de las actividades culturales asociadas al Espacio Natural Protegido de forma compatible con la conservación de sus valores naturales.
- Contribuir a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico sostenible de la población.
- Poner en valor los recursos naturales y culturales del territorio.
- Incentivar el conocimiento del entorno natural y de los elementos de la tradición rural de los espacios por donde se transita, buscando una práctica cultura y ambiental adecuada.

El plazo de ejecución de las actividades será desde la firma del convenio hasta el 15 de octubre de 2024.



El seguimiento de los trabajos deberá realizarse por el Director Técnico nombrado por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La cuantía total del convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 Euros), desglosado de la siguiente forma:

PARTIDAS	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL	2023	2024
Gastos de personal					
Arq. Tec. 2 oficiales de 1ª y 3 peones (Durante 8 meses incl. SS, IRPF...)	94.000,00	No aplica	94.000,00	47.000,00	47.000,00
Coste de materiales	124.892,56	26.227,44	151.120,00	116.095,00	35.025,00
Otros gastos (alquiler de maquinaria, elementos transporte, etc.)	25.000,00	5.250,00	30.250,00	15.125,00	15.125,00
Coste de redacción de proyecto	18.000,00	3.780,00	21.780,00	21.780,00	
Trabajos externos (carpintería)	85.000,00	17.850,00	102.850,00		102.850,00
IMPORTE TOTAL CONVENIO			400.000,00	200.000,00	200.000,00

**ANEXO II**

LISTA DE CONTROL

1. DATOS GENERALES.

N.º de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
	(Firma y Sello) Fdo. Responsable del Órgano Gestor:

2. DATOS CONTABLES.

N.º de Expediente Gestor:	
N.º de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
N.º de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR.

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
<input type="checkbox"/> Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	<input type="checkbox"/> Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
<input type="checkbox"/> Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)	<input type="checkbox"/> Otros (Rellenar apartado 12)
Observaciones:	

**4. CONCESIÓN DIRECTA.**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:			
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?			
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:			
		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013?		

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO.

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?			
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?			
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____			
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?			
5. ¿Existe acta de la Comisión de Valoración? Fecha del acta: _____			
6. ¿Existe un Plan de Control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013?			

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?			
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?			



8. PUBLICIDAD.		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2.	¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3.	¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4.	¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5.	¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9.	¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? <u>CARTEL INFORMATIVO</u>			
10.	¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11.	¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?"			



9. MEDIO AMBIENTE.		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2.	¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3.	¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4.	En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)? Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			
5.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): _____/_____/_____			
9.	¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES.

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 - 2)	



11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES		SÍ	NO	N/A
1.	¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?			
2.	¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?			
3.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
4.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etcétera) _____			
5.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
6.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

12. JUSTIFICACIÓN OTROS		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2.	¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3.	¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?			
4.	Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
5.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
6.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)? _____			
7.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
8.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

El Secretario/Interventor.

En

Fdo:

**ANEXO III**

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
 - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
 - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
 - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
 - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
 - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
 - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento las siguientes instrucciones de los principios que deben regir la ejecución del gasto y la contratación administrativa. Los contratos menores, aquellos de importe inferior (Excluido IVA): Contratos de obra: 40.000€, Contratos de servicios y suministros: 15.000€. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión.



- Firma del titular o representante.
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar.

Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (artículo 125 del TRLCSP).

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.). Así, se deberá remitir el expediente de contratación completo.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y MEPUEX, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023062162)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y MEPUEX, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MEPUEX, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 16 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa MEPUEX, SL, con CIF B06176754 y domicilio en c/ Marconi, 7, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Pedro Escudero Trenado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa MEPUEX, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
MEPUX, SL
D. JUAN PEDRO ESCUDERO
TRENADO



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Transportes Frigoríficos Narval, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. (2023062163)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Transportes Frigoríficos Narval, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TRANSPORTES FRIGORÍFICOS NARVAL, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA.

Mérida, 16 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Transportes Frigoríficos Narval, SL, con CIF B81971186 y domicilio en Ctra. Villaverde-Vallecas, km3,5, nave S-8, código postal 28031 Madrid, Madrid, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Marta Sánchez López-Lago, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1) y de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Transportes Frigoríficos Narval, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1) y de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de
Transportes Frigoríficos Narval, SL
DÑA. MARTA SÁNCHEZ LÓPEZ-
LAGO





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Dehesa San Salvador, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023062164)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Dehesa San Salvador, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y DEHESA SAN SALVADOR, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 16 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Dehesa San Salvador, SLU, con CIF B06443717 y domicilio en Autovía Ex A2 km 20, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Sánchez García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Dehesa San Salvador, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Dehesa
San Salvador, SLU
D. FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se hace público el tipo de interés aplicable al primer período de devengo de los préstamos formalizados por titulares de explotaciones agrarias contemplados en el capítulo VI del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía (DOE n.º 96, de 22 de mayo). (2023062265)

En virtud del artículo 6, apartado 5.1.d) del capítulo VI "Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal de secano, así como a titulares de explotaciones extensivas de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura", recogido en el Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía, hago notorio el euríbor diario publicado el día 24 de mayo de 2023, fecha escogida para la firma del convenio de colaboración entre las entidades financieras y la Junta de Extremadura para la gestión conjunta de las ayudas directas destinadas a la bonificación de intereses de los préstamos contratados para la adquisición de circulante, que se ha situado en el 3,932%.

Con ello, el tipo de interés aplicable al primer período de devengo de intereses será, como máximo, el 4,432%.

Mérida, 8 de junio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el XXVIII Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062254)

Mediante Orden de 31 de marzo de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, se han establecido las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm 69, de 12 de abril).

Con esta convocatoria se fomenta la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

Se intenta con ello implicar a la comunidad educativa en la utilización de todos los recursos que ofrece el Sistema Educativo Extremeño para conseguir una formación adecuada de la comunidad educativa que contribuya a mejorar la calidad de la educación.

Tras la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011 atribuye la competencia para realizar la convocatoria al titular de la secretaría general competente. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Secretaría General de Educación mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, publicada en el DOE n.º 223, de 19 de noviembre.

En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

RESUELVO:

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. Por la presente resolución se convoca el XXVIII Premio "Joaquín Sama", edición 2023, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en los niveles previos a la Universidad y las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todo ello conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de este premio fijadas mediante Orden de 31 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 12 de abril de 2023).

2. Las personas participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.

Segundo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de los premios Joaquín Sama a la innovación educativa se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Naturaleza de las actividades y modalidades.

1. Para poder participar en estos premios, las personas aspirantes deberán elaborar un trabajo que tenga su aplicación práctica en el aula y que verse sobre:

- a) Educación en valores.
- b) Educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Educación para la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Educación en el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- e) Innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- f) Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- g) Aulas del futuro.
- h) Transformación digital del aula.
- i) Atención a la diversidad.
- j) Fomento y uso de lenguas extranjeras.
- k) Fomento y desarrollo de las ciencias y las artes (STEAM).



2. Los trabajos deberán haber finalizado o estar desarrollándose ya en el centro educativo en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Aquellos trabajos que utilicen como soporte las tecnologías de la información y comunicación deberán acompañar las instrucciones para su instalación y manejo, así como los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.
3. Se establecen tres modalidades:
 - a) Modalidad A: Una Escuela Plural. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia; la formación para la paz; la inteligencia emocional; la cohesión social; la cooperación y solidaridad entre los pueblos; así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
 - b) Modalidad B: Escuela del Cambio. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de algunos de los siguientes temas: atención a la diversidad, tratamiento de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo), aulas del futuro, transformación digital del aula y promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación. Estos materiales habrán de ser digitales y deberán integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnuLinEx y en red.
 - c) Modalidad C: Una Escuela por el Desarrollo STEAM. La competencia STEM supone "ser capaz de identificar, aplicar y/o reflexionar sobre las formas de hacer, pensar y hablar propias de la ciencia, la ingeniería y las matemáticas". Además, una escuela que fomenta el desarrollo de la competencia STEM, no puede olvidarse de las Artes entendidas como la suma de las Humanidades, el Arte y las Ciencias Sociales, para no deshumanizar el avance científico y tecnológico apartándolo de su contexto social, humano, histórico, cultural y ético. Asimismo, una escuela para el desarrollo STEAM debe tener presente el fomento de la actividad emprendedora y de las vocaciones científicas del alumnado, especialmente entre las alumnas a través de la utilización de las TIC y la realización de experiencias de taller, campo o laboratorio.

**Cuarto. Financiación y cuantía.**

1. El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20000565 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.
2. La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:
 - a) Primer premio: 6.000 euros.
 - b) Segundo premio: 3.000 euros.
 - c) Tercer premio: 1.500 euros.
3. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos trabajos o experiencias que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
4. Los premios podrán declararse desiertos.
5. Las personas participantes sólo podrán beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

Quinto. Plazo presentación de solicitudes y documentación.

1. Para optar a estos premios, las personas participantes deberán elaborar un trabajo acorde a lo establecido en el apartado 9 de este resuelto.
2. No podrán presentarse a la convocatoria de estos premios, proyectos ya premiados, en el ámbito educativo y/o de la misma naturaleza.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En este supuesto, deberán nombrar una persona coordinadora con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.
5. Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I.



El modelo de solicitud incluye una declaración responsable, dirigida al Secretario General de Educación, en el que se hace constar que la/s persona/s solicitante/s no están incurso/s en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, también se incluye declaración de la persona autora o coordinadora de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, resulta adecuada para su publicación y divulgación por la Junta de Extremadura.

A tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. No obstante, podrá sustituirse estas certificaciones por una declaración responsable.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas, y el personal de centros públicos, estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado para su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica
7. Las solicitudes junto con la documentación correspondiente, para aquellas personas participantes que se encuentren en activo en un centro educativo público deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.



Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

8. Para aquellas personas participantes que se encuentren en activo en un centro educativo concertado podrán presentar sus solicitudes según el modelo normalizado, junto con la documentación obligatoria, optando por alguna de las siguientes opciones:

a) Utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

b) Utilizando el modelo normalizado de solicitud (anexo I) y presentando por registro junto con la documentación correspondiente en:

- Cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
- De forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

9. En todos los casos, junto con la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección, acreditativa de que de los y las participantes se encuentran en situación de servicio activo como personal del mismo o han estado con ese carácter durante la realización del trabajo o experiencia, lo cual se acreditará de oficio en el caso de los centros públicos.
- b) Memoria descriptiva de la actividad en formato PDF y con una extensión máxima de 40 páginas a una cara, numeradas, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice, portada y anexos en interlineado sencillo, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y texto justificado en ambos márgenes y con los apartados acorde a lo establecido en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II.
- c) Vídeo descriptivo de la actividad con una duración no superior a 5 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o metodologías de las experiencias, etc. Se deberá incluir un enlace al vídeo descriptivo de la actividad, accesible en Youtube, Facebook, Google Drive, Dropbox o similar en el apartado correspondiente del Anexo I.
- d) En el caso de que la persona solicitante no autorice la consulta de oficio de la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

10. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos, se requerirá a la parte interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos



preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Criterios de valoración.

1. Se premiarán los mejores trabajos o experiencias que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en esta orden.
2. Como criterios de valoración, la comisión tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentadas, para las modalidades A y B, los siguientes:

a) Responde significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en relación con las temáticas de cada modalidad, en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

La comisión valorará el grado con el que el proyecto presentado aborde los ámbitos educativos y/o transversales de la modalidad por la que participa:

- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de cuatro de los temas de la modalidad: hasta 10 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de tres de los temas de la modalidad: hasta 5 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de dos de los temas de la modalidad: hasta 2 puntos.

b) Carácter innovador, creativo y original del proyecto: hasta 35 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo se adecúa al contexto y la realidad del centro educativo contribuyendo a la mejora y a los cambios que se pretenden implementar, fomentando la práctica de metodologías activas que respeten la atención a la diversidad y promuevan el autoaprendizaje; así como la innovación y la originalidad en el diseño y empleo de materiales y recursos en diversas situaciones y contextos. En este sentido se evaluarán tres dimensiones:



- Expone los objetivos, el propósito que se persigue y cambios que se desean generar con un análisis previo de las necesidades que el proyecto intenta resolver o mejorar: hasta 10 puntos.
 - Diversidad de metodologías activas con el alumnado para alcanzar los objetivos durante el proyecto. Explicación detallada y exhaustiva del uso y el porqué de cada una de las metodologías activas utilizadas para la consecución de cada objetivo y para llevar a cabo las distintas actividades del proyecto, argumentando su idoneidad: hasta 15 puntos.
 - Uso creativo y variedad de herramientas TIC, creación de materiales originales e innovadores y novedad u originalidad del proyecto respecto a referentes: hasta 10 puntos.
- c) Revierte en la formación integral del alumnado: hasta 20 puntos.

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, que contribuya al desarrollo de habilidades y competencias clave, apoyándose y permitiendo la transferencia y generalización de aprendizajes a diversas áreas y situaciones o contextos para fomentar la multidisciplinariedad. Se valorará además que el proyecto tenga presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En este sentido, se evaluarán dos dimensiones:

- Los objetivos y actividades del proyecto prevén el desarrollo de habilidades y competencias clave: adjunta una exposición detallada de las situaciones de aprendizaje y las tareas a través de las cuales se desarrollan las competencias clave. Hasta 10 puntos.
 - Integración curricular y multidisciplinariedad: el trabajo del proyecto se basa en el currículo y la programación didáctica. El alumnado realiza la mayor parte del trabajo durante la jornada escolar, por lo que el proyecto no se basa únicamente en el trabajo llevado a cabo en casa. Se presenta un esfuerzo a nivel estratégico al desarrollar las competencias del alumnado según lo requerido en las diversas materias. El proyecto conforma una parte integral del trabajo escolar en varias áreas, materias, ámbitos o módulos, fomentando la interdisciplinariedad. Además, incluye los retos y desafíos del siglo XXI, así como los ODS de la agenda 2030. Hasta 10 puntos.
- d) Evaluación del proyecto: con este criterio se valora el plan de evaluación del proyecto con la secuenciación y las herramientas de seguimiento y mejora de los procesos; así como un plan de evaluación del alumnado (inicial, intermedia y final) con rúbricas, registro del proceso, logros observables, calendarización, etc. Hasta 10 puntos.



e) Impacto, transferencia y difusión del proyecto: con este criterio se valora tanto el impacto y la capacidad de la experiencia para ser transferida, como la difusión que se ha hecho de la misma. Para ello se evaluarán cuatro dimensiones: hasta 25 puntos.

- Descripción del impacto en la vida del centro, en las aptitudes del profesorado, en las aptitudes y conocimientos de un amplio porcentaje de alumnos, en su comportamiento social y emocional, en otras partes interesadas y en una comunidad más amplia, según los objetivos y los cambios que se habían previsto conseguir con el proyecto: hasta 10 puntos.
- Recoge acciones para la difusión del proyecto mediante cauces variados (página web, redes sociales, medios de comunicación...) que permitan a cualquier persona interesada acceder a la información de las actividades, los procesos y los resultados obtenidos: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a otros centros: hasta 5 puntos.

3. En el caso de la Modalidad C, la comisión aplicará los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Responde significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en relación con las temáticas de cada modalidad, en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

La comisión valorará el grado con el que el proyecto presentado aborde los ámbitos educativos y/o transversales de la modalidad por la que participa:

- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de cuatro de los temas de la modalidad: 10 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de tres de los temas de la modalidad: 5 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de dos de los temas de la modalidad: 2 puntos.



b) Carácter innovador, creativo y original del proyecto: hasta 35 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo se adecúa al contexto y la realidad del centro educativo contribuyendo a la mejora y a los cambios que se pretenden implementar, fomentando la práctica de metodologías activas que respeten la atención a la diversidad y promuevan el autoaprendizaje; así como la innovación y la originalidad en el diseño y empleo de materiales y recursos en diversas situaciones y contextos. En este sentido se evaluarán tres dimensiones:

- Expone los objetivos, el propósito que se persigue y cambios que se desean generar con un análisis previo de las necesidades que el proyecto intenta resolver o mejorar: hasta 10 puntos.
- Diversidad de metodologías activas con el alumnado para alcanzar los objetivos durante el proyecto. Explicación detallada y exhaustiva del uso y el porqué de cada una de las metodologías activas utilizadas para la consecución de cada objetivo y para llevar a cabo las distintas actividades del proyecto, argumentando su idoneidad: hasta 10 puntos.
- Creatividad y variedad de herramientas TIC, utilizadas para garantizar el éxito de los objetivos pedagógicos del proyecto mediante un uso responsable de la tecnología; creación de materiales originales e innovadores y novedad u originalidad del proyecto respecto a referentes. Además, se tienen en cuenta todas las cuestiones relacionadas con la privacidad y la seguridad, y utilizan materiales y recursos libres de derechos de autor: hasta 15 puntos.

c) Revierte en la formación integral del alumnado: hasta 20 puntos.

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, que contribuya al desarrollo de habilidades STEAM, apoyándose y permitiendo la transferencia y generalización de aprendizajes a diversas áreas y situaciones o contextos para fomentar la multidisciplinariedad. Se valorará además que el proyecto tenga presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En este sentido, se evaluarán tres dimensiones:

- Los objetivos y actividades del proyecto prevén el desarrollo de habilidades y competencias clave: adjunta una exposición detallada de las situaciones de aprendizaje y las tareas a través de las cuales se desarrollan las competencias clave. Hasta 5 puntos.
- Integración curricular y multidisciplinariedad: el trabajo del proyecto se basa en el currículo y la programación didáctica. Los alumnos y las alumnas realizan la mayor parte del trabajo durante la jornada escolar, por lo que el proyecto no se basa únicamente



en el trabajo llevado a cabo en casa. Se presenta un esfuerzo a nivel estratégico al desarrollar las competencias del alumnado según lo requerido en las diversas materias. El proyecto conforma una parte integral del trabajo escolar en varias asignaturas, áreas o módulos, fomentando la interdisciplinariedad. Además, incluye los Retos y Desafíos del Siglo XXI, así como los ODS de la Agenda 2030. Hasta 10 puntos.

- El proyecto fomenta las vocaciones científicas en el alumnado, poniendo el foco en materia de igualdad y de empoderamiento de las alumnas en las ciencias. Hasta 5 puntos.

d) Evaluación del proyecto: con este criterio se valora el plan de evaluación del proyecto con la secuenciación y las herramientas de seguimiento y mejora de los procesos; así como un plan de evaluación del alumnado (inicial, intermedia y final) con rúbricas, registro del proceso, logros observables, calendarización, etc. Hasta 10 puntos.

e) Impacto, transferencia y difusión del proyecto: con este criterio se valora tanto el impacto y la capacidad de la experiencia para ser transferida, como la difusión que se ha hecho de la misma. Para ello se evaluarán cuatro dimensiones: hasta 25 puntos.

- Descripción del impacto en la vida del centro, en las aptitudes de los profesores y las profesoras, en las aptitudes y conocimientos de un amplio tanto por ciento de alumnos y alumnas, en su comportamiento social y emocional, en otras partes interesadas y en una comunidad más amplia, según los objetivos y los cambios que se habían previsto conseguir con el proyecto: hasta 10 puntos.
- Recoge acciones para la difusión del proyecto mediante cauces variados (página web, redes sociales, medios de comunicación...) que permitan a cualquier persona interesada acceder a la información de las actividades, los procesos y los resultados obtenidos: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a otros centros: hasta 5 puntos.

Séptimo. Órgano de instrucción y evaluación. Comisión de Valoración.

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Jefatura de Servicio de Coordinación Educativa.
2. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto cuya composición es:



a) Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo (o persona en quien delegue).

b) Vocalía:

- Titular del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- Titular del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación.
- Titular del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Titular del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística.
- Titular del Servicio de Tecnologías de Educación.
- Un director o directora de un centro docente de educación infantil y de educación primaria de Extremadura.
- Un director o directora de un instituto de educación secundaria de Extremadura.
- Un asesor o asesora técnico docente de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo.
- Un profesor o profesora titular del ámbito educativo de la Universidad de Extremadura.

c) Secretariado: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación Educativa que actuará con voz y sin voto.

3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, antes del inicio de sus actuaciones.

Tanto las personas que integran las vocalías como la secretaria podrán ser sustituidos por el personal funcionario correspondiente en función del ámbito competencial en el que ejerce sus tareas.

4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.



- b) Emisión del informe en el que se detallará el resultado de la evaluación efectuada, siendo vinculante para el órgano instructor, quien no podrá separarse de su contenido para formular la propuesta de resolución de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo III del título V, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a lo previsto en la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Para el mejor desarrollo de su labor, la Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo, en los términos establecidos en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Resolución, notificación y recurso.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, a propuesta del órgano instructor, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración. No obstante, actualmente dicha competencia se encuentra delegada por resolución de 13 de noviembre de 2019 en la Secretaría General de Educación.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver la concesión y a falta de notificación de resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La práctica de las notificaciones electrónicas a las personas interesadas que estuvieran obligados a recibirlas, se realizará únicamente mediante la comparecencia electrónica en Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/>. De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la validez de la práctica de estas notificaciones requiere que exista constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso



por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

5. En el caso de que la persona beneficiaria sea un equipo de trabajo, la resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, <http://gobiernoabierto.juntaex.es>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
7. Para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía recogida en la Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite.
8. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada o publicada, o bien, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de los premios regulados por la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las personas premiadas, así como las distinguidas con mención honorífica, se comprometen a presentar los trabajos en las jornadas, exposiciones, congresos u otros actos que organice la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Décimo. Pagos y reintegro.

1. El abono de los premios será efectuado de una sola vez, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia a favor de cada uno de los autores de



los trabajos premiados, de conformidad con los compromisos asumidos por cada beneficiario. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se realizará su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, Tributarias del Estado y de la Seguridad Social.
3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago del premio, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho de publicación y difusión de los trabajos que resulten premiados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, todos los trabajos que constituyan el proyecto, cualquiera que sea su naturaleza y su soporte, deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería de Educación y Empleo, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Las personas beneficiarias se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

Duodécimo. Datos de carácter personal.

Los centros educativos deberán disponer de la autorización correspondiente de los progenitores, tutores o tutoras legales de los alumnos y alumnas menores de edad para hacer públicas imágenes de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos y sobre seguridad y confidencialidad de la información establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimotercero. Régimen Jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en Orden de 31 de marzo de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio



Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 12 de abril) y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, 6 de junio de 2023.

El Secretario General de Educación,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre)

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



ANEXO I

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRAS

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTOR/A O COORDINADOR/A)

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio

País	Comunidad Autónoma	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Municipio	Código postal			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			

1.1 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Nº R. Personal	Especialidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

4. DATOS DEL CENTRO

Denominación	NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección		
<input type="text"/>		
Provincia	Municipio	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo de centro	Teléfono	Correo electrónico
Centro público Centro privado	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**5. DATOS DE LOS/AS PARTICIPANTE/S (incluido el/la Coordinador/a)**

Apellidos, Nombre	NIF	Centro	Porcentaje de ejecuciones asumidas y de la subvención a aplicar a cada miembro

6. DATOS DE LA EXPERIENCIA O INVESTIGACIÓN

Título

Enlace a vídeo descriptivo de la actividad, accesible en Youtube, Facebook, Google Drive, Dropbox o similar.

Modalidad del trabajo

- A Una Escuela Plural
 B Escuela del Cambio
 C Una Escuela por el Desarrollo STEAM

Temática del trabajo

- Educación en valores.
- Educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- Educación para la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Educación en el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- Innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Aulas del futuro.
- Transformación digital del aula.
- Atención a la diversidad.
- Fomento y uso de lenguas extranjeras.
- Fomento y desarrollo de las ciencias y las artes (STEAM).

Tipo de enseñanza

- Educación Infantil Formación Profesional
- Educación Primaria Educación de Adultos Educación Especial
- Educación Secundaria Enseñanzas de Régimen Especial

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante (autor/a o coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia indicada en el apartado anterior), efectúa la presente solicitud al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama" de la actual convocatoria. Asimismo,

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la hacienda autonómica, estatal y con la seguridad social.

DECLARO responsablemente que las imágenes, sonidos y textos o cualquiera otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación y Empleo autorizada para su difusión.

ACEPTO las bases de esta convocatoria y queda enterado de que la inexactitud de todas las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación del premio.

**8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN****8.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

- Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura I, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	LOPD_responsable
FINALIDAD del Tratamiento	El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar el premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
LOPD_informacionAdicional_pdf	

nombreOrganismoDestinatarioSuperior
nombreOrganismoDestinatario
Código identificación DIR3: idOrganismoDestinatario



ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA

I.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Coordinador/a:	
Centro:	
Dirección Centro:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno.:
Correo electrónico:	

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Todos los proyectos deberán contener:

- Portada (que incluirá título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos).
- Índice (con paginación).
- Descripción completa de las actuaciones desarrolladas con los siguientes puntos:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
2. OBJETIVOS Y CONTENIDO



3. ORGANIZACIÓN DE LAS FASES (si las hubiere)
4. METODOLOGÍA UTILIZADA
5. FECHAS O PERIODOS DE REALIZACIÓN
6. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN



8. POSIBILIDADES DE PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A: PARTICIPACIÓN EN EL PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar el premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación y Empleo. Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767 Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar el premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º 4ªplanta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Proceden del interesado.



EXTRACTO de la Resolución de 6 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el XXVIII premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062253)

BDNS(Identif.):701594

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del XXVIII premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

XXVIII premio "Joaquín Sama", edición 2023, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas.

1. Se podrán presentar trabajos o experiencias que versen sobre los siguientes aspectos:
 - a) Educación en valores.
 - b) Educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
 - c) Educación para la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - d) Educación en el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
 - e) Innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
 - f) Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
 - g) Aulas del futuro.
 - h) Transformación digital del aula.
 - i) Atención a la diversidad.



- j) Fomento y uso de lenguas extranjeras.
- k) Fomento y desarrollo de las ciencias y las artes (STEAM).

2. Se establecen tres modalidades:

- a) Modalidad A: Una Escuela Plural. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia; la formación para la paz; la inteligencia emocional; la cohesión social; la cooperación y solidaridad entre los pueblos; así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- b) Modalidad B: Escuela del Cambio. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de algunos de los siguientes temas: atención a la diversidad, tratamiento de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo), aulas del futuro, transformación digital del aula y promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Estos materiales habrán de ser digitales y deberán integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnuLinEx y en red.

- c) Modalidad C: Una Escuela por el Desarrollo STEAM. La competencia STEM supone "ser capaz de identificar, aplicar y/o reflexionar sobre las formas de hacer, pensar y hablar propias de la ciencia, la ingeniería y las matemáticas". Además, una escuela que fomenta el desarrollo de la competencia STEM, no puede olvidarse de las Artes entendidas como la suma de las Humanidades, el Arte y las Ciencias Sociales, para no deshumanizar el avance científico y tecnológico apartándolo de su contexto social, humano, histórico, cultural y ético. Asimismo, una escuela para el desarrollo STEAM debe tener presente el fomento de la actividad emprendedora y de las vocaciones científicas del alumnado, especialmente entre las alumnas a través de la utilización de las TIC y la realización de experiencias de taller, campo o laboratorio.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrá optar a estos premios el personal que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en los niveles previos a la Universidad y las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 12 de abril de 2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, aplicación presupuestaria G/222G/48000, fondo CAG0000001, y proyecto de financiación 20000565, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.

La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:

- Primer premio: 6.000 euros.
- Segundo premio: 3.000 euros.
- Tercer premio: 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, y comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2023.

El Secretario General de Educación,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 4 de noviembre de 2022, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023. (2023062258)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 4 de noviembre de 2022, publicada en el DOE n.º 216, de 10 de noviembre de 2022, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales por parte de la entidad local de La Nava, en la cual solicita la modificación de días festivos, resulta preciso actualizar el anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de noviembre de 2022, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, corrigiendo la relación de fiestas locales que aparecen en el mismo de la siguiente entidad local:

Provincia de Badajoz.

La Nava: 2 de febrero y 15 de mayo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada, incluida su modificación sustancial, al proyecto de explotación porcina de producción y cebo, titularidad de Hermanas Barrado Holgado, SL, en el término municipal de Riobos, provincia de Cáceres. (2023062240)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de febrero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental integrada (AAI), del expediente AAI15/008, para la ampliación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Riobos y promovida por Hermanas Barrado Holgado, SL, con CIF B10163590.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad final para 3.310 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

La actividad se desarrollará en el término municipal de Riobos (Cáceres), y más concretamente en la parcela 39 del polígono 8 con superficie aproximada de 6,8829 hectáreas. La referencia catastral es 10158A008000390000UX.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Técnico municipal del Ayuntamiento de Riobos emite informe urbanístico con fecha de recepción 16 de septiembre de 2022.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 27 de septiembre de 2022 que se publicó en el DOE n.º 195, de 10 de octubre de 2022.

Quinto. Mediante escrito de 28 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad solicitó al Ayuntamiento de Riobos, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas



en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. El Ayuntamiento contestó mediante informe firmado por la Técnico municipal de fecha de recepción 29 de diciembre de 2022.

Sexto. Tras la publicación el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, con fecha 8 de febrero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe de adaptación de la explotación porcina al contenido de la citada Decisión.

Séptimo. La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante Resolución de la entonces Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 18 de abril de 2016 (IA15/0875), así como con Resolución de 17 de abril de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de explotación porcina titularidad de Hermanas Barrado Holgado, SL, ubicada en el término municipal de Riolobos. Expediente IA22/0723, esta última se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 12 de mayo de 2023, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del



Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado real decreto legislativo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Hermanas Barrado Holgado, SL, para el proyecto de ampliación de una explotación porcina con una capacidad final para 3.310 plazas de cebo, ubicado en el término municipal de Riobos (9.3.b del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI22/004.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrán llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de



Registro de Gestión, conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 7.613 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 23.998 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados y aguas de limpieza de 3.728 m³ para ello el complejo porcino dispondrá de fosa de purines y balsa impermeabilizada.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.



La frecuencia de vaciado de la fosa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGS. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
- Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.
- Será impermeabilizada con lámina de pead y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de geotextil.
 - Lámina de pead de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera por la actividad porcina y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estas. Tan solo los animales que se encuentren en naves que dispongan de patios de ejercicio en tierra anexos podrán permanecer en ellos. Para ello, se autorizan 13 patios de ejercicio con una superficie total de 11.784 m².
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, y corrales de manejo, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para



evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW.

A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
 - Las entradas a la explotación deben permanecer cerradas y debidamente señalizadas.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación otorgada por el Ayuntamiento de Riobobos, en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web (www.prtr-es.es).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino.

Residuos:

5. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

8. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
9. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado.
 - Las existencias de fugas.
 - i - Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar



los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a sandach.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para



cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.

- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.



1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- b. Tratar las aguas residuales.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las cubiertas disponen de aislamiento, así como los parámetros verticales y soleras.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.



MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.
- b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes: 3. Alimentación ad libitum y 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco. 5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.



MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Reducir al mínimo la agitación del purín. Se reducirá al mínimo la agitación del purín.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.
- c. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.
- b. Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.



- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.
- d. Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes: 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplica-

ción al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que el estiércol es retirado por empresa gestora.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que el estiércol es retirado por empresa gestora.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

Esta MTD no será de aplicación ya que el estiércol es retirado por empresa gestora.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

a. Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

a. Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

c. Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma).

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1. Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:



a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:

iv) mantener la cama limpia y seca.

- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.
6. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La modificación que se proyecta consiste en la ampliación del registro porcino, pero sin ampliar las edificaciones, es decir, no se realiza ninguna edificación o instalación de nueva creación sino solo un cambio de uso de algunas edificaciones.

El proyecto resultante después de la modificación proyectada consistiría en una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para alcanzar una capacidad para 3.310 plazas.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Riobos (Cáceres), y más concretamente en la parcela 39 del polígono 8 con superficie aproximada de 6,8829 hectáreas. La referencia catastral es 10158A008000390000UX.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa/balsa de purines.

La explotación dispondrá de las siguientes naves: 4 naves existentes con una superficie de 1.071,85 m², 553,84 m², 491,04 m² y 1.200 m² para el alojamiento de los animales.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 100 m², para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Almacenamiento de purines: La explotación dispondrá de fosa de hormigón con una capacidad de 652 m³ y de balsa de purines impermeabilizada con una capacidad de 3.076 m³.
- Estercolero: dispondrá de una capacidad de 364,4 m³ (16 m x 12 m x 1,90 m).
- Patios de ejercicio: 13 patios de ejercicio con una superficie total de 11.784 m², los cuales contarán con balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de capacidad suficiente. Además, la explotación presenta otros patios hormigonados, colindante a la nave 1 cuya superficie total es de 390 m², y dos comederos para racionar el alimento cuya superficie es de 144 m² cada uno.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Riolobos	8	14	6,21
Riolobos	8	51	8,03
Riolobos	8	32	5,52
Riolobos	8	41	4,79
Riolobos	8	40	16,79
Riolobos	8	38	7,11
Riolobos	8	17	1,62



ANEXO III

Resolución de 17 de abril de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de explotación porcina titularidad de Hermanas Barrado Holgado, SL, ubicada en el término municipal de Riobos. Expediente IA22/0723.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 18 de abril de 2016, de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, expediente número IA15/0875, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en una explotación porcina de cebo intensivo, proyecto a ejecutar en el término municipal de Riobos, provincia de Cáceres, siendo su promotora Hermanas Barrado Holgado, SL.

Segundo. El objeto del proyecto consistía en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo intensivo con capacidad para 2.010 cerdos, ubicada en la parcela 39 del polígono 8, con superficie aproximada de 6,8829 hectáreas, en el término municipal de Riobos.

Tercero. Con fecha 3 de junio de 2022, tuvo entrada en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura, que establece que "los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Cuarto. Con fecha 30 de junio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Riobos	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe favorable recibido con fecha 12 de agosto de 2022.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe recibido con fecha 22 de septiembre de 2022 con pronunciamiento favorable sobre la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe recibido con fecha 27 de septiembre de 2022, el cual hace una serie de indicaciones, las cuales fueron incluidas en la Resolución de 18 de abril de 2016.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe recibido con fecha 3 de noviembre de 2022, el cual no modifica al incluido en la Resolución de 18 de abril de 2016.
- El Ayuntamiento de Riobos emite informe favorable recibido con fecha 28 de diciembre de 2022.

De igual manera, se ha recibido informe del Agente del Medio Natural de la zona.

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a, sección 2.^a, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

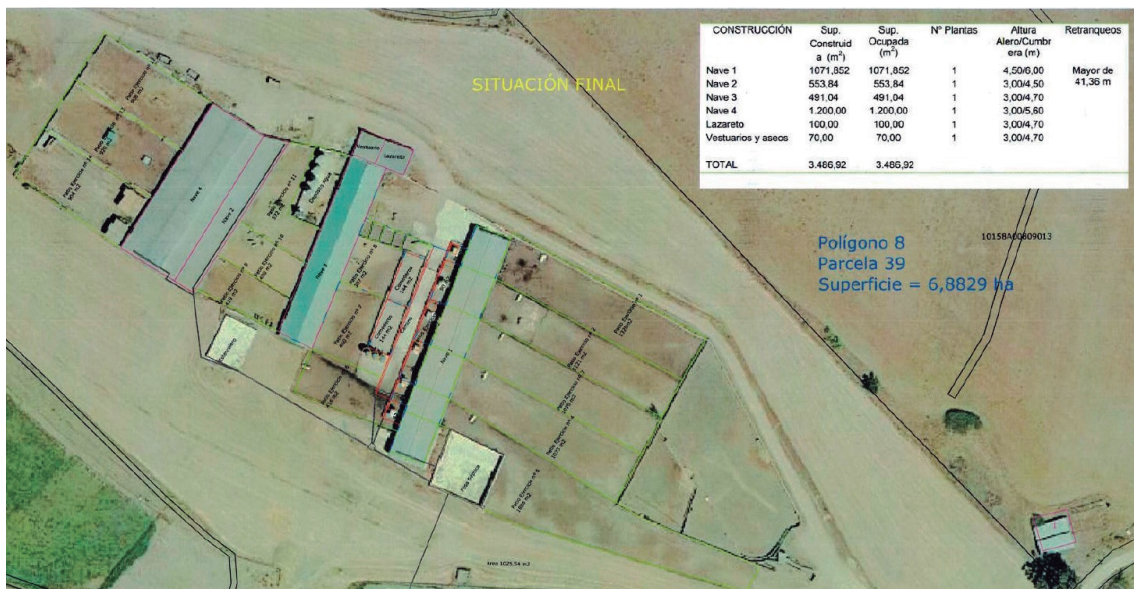
Contenido de la modificación.

La modificación que se proyecta consiste en la ampliación del registro porcino, pero sin ampliar las edificaciones, es decir, no se realiza ninguna edificación o instalación de nueva creación sino solo un cambio de uso de algunas edificaciones.

El proyecto resultante después de la modificación proyectada consistiría en una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para alcanzar una capacidad para 3.310 plazas.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Riolobos (Cáceres), y más concretamente en la parcela 39 del polígono 8 con superficie aproximada de 6,8829 hectáreas. La referencia catastral es 10158A008000390000UX.

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: 4 naves existentes con una superficie de 1.071,85 m², 553,84 m², 491,04 m² y 1.200 m² para el alojamiento de los animales, lazareto, vestuario con aseos, fosa de hormigón con una capacidad de 652 m³, balsa de purines con una capacidad de 3.076 m³, estercolero, 13 patios de ejercicio con una superficie total de 11.784 m², silos de pienso, vado sanitario, pediluvio, embarcadero, contenedores para la gestión de cadáveres, depósitos de agua y cerramiento de la explotación.



Fuente: Documento ambiental

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las administraciones públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en una explotación porcina de cebo intensivo, proyecto a ejecutar en el término municipal de Riolobos, provincia de Cáceres, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo. La no necesidad de actualizar el condicionado de la resolución de 18 de abril de 2016 por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la resolución de 18 de abril de 2016, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en una explotación porcina, proyecto a ejecutar en el término municipal de Riolobos, provincia de Cáceres, siendo su promotora Hermanas Barrado Holgado, SL.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.



La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de abril de 2023,

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

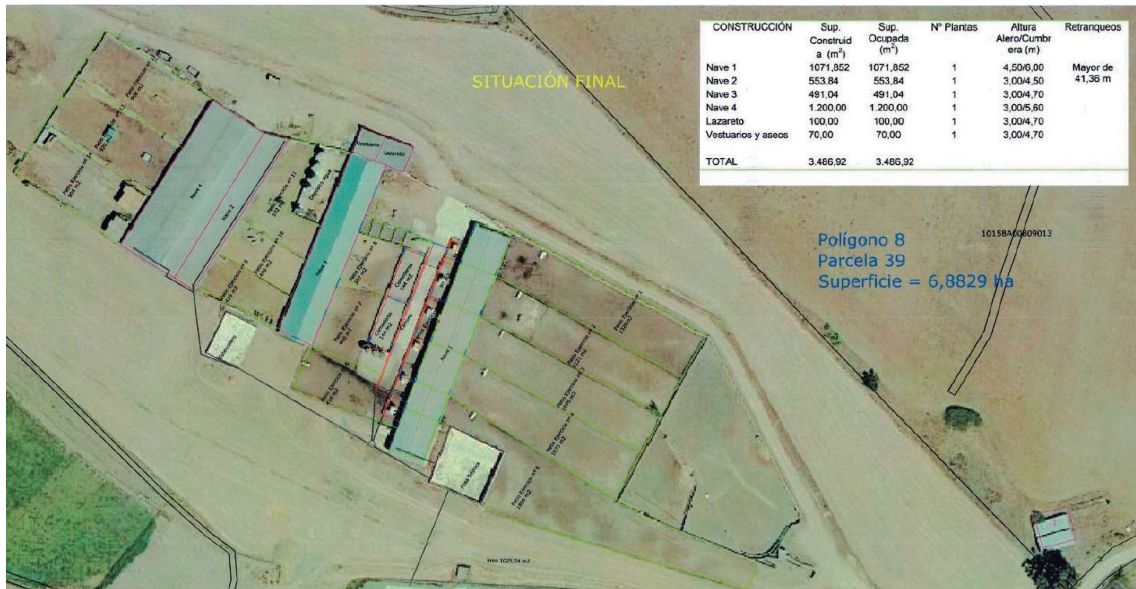
ANEXO GRÁFICO

Fig.1 Planta general de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/20. (2023062241)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464 y domicilio social en c/ Espaldillas siete, 8, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de septiembre de 2022, D. Ramón Rico Morales, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha 8 de febrero de 2023 se dictó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se sometió a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación de referencia, finalizando el correspondiente trámite de exposición con fecha 5 de abril de 2023, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha 23 de noviembre de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 24 de noviembre de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de mayo de 2023, D. Miguel Somé Domínguez, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los



pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 78, parcelas 220, 399, 400 y 401, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Parque 3".

Instalación solar fotovoltaica de 14.700 kW de potencia instalada, compuesta por 84 inversores de 175 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 12 MW, y 32.256 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a un eje.

Centros de transformación: 3 de 6.600 kVA- 0,8/30 kV y un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA, cada uno.

Subestación transformadora "Parque 3" con transformador de potencia trifásico 30/66 kV, 12/15 MVA, servicio intemperie.

Línea de evacuación constituida por tramo aéreo de 66 kV, con conductor LA-180, de 6.797 metros de longitud, de conexión entre la subestación transformadora de la planta "Parque 3" y la subestación "SE Arroyo de San Serván", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Recorrido línea: Polígono 78, parcelas 400 y 9003; polígono 206 parcelas 163, 164, 162, 161, 9014, 195, 9008, 196, 199 y 9004; polígono 208 parcelas 79, 9020, 71, 9018, 56, 9004, 95, 93, 9015, 92, 9013, 19, 101, 9011, 102, 113, 114, 99, 9008, 98 y 9005; polígono 211 parcelas 38, 9004, 6, 9009, 9005, 9006, 5 y 9 del término municipal de Mérida (Badajoz) y polígono 1 parcelas 9014, 146, 147, 139, 9040, 9011, 148,



149, 9049, 229, 9047, 200, 9044, 193, 215, 194, 9029, 180, 201, 181, 184, 182, 183 y 251 del término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 7.726.471,12 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

Relación de bienes y derechos afectados por el tramo aéreo de la línea de evacuación de necesaria expropiación

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO		
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo N.º	Servidumbre Vuelo cond.		Ocup. Temp.	Servidumbre de paso				
NOMBRE	N.º	m	m²	m	m²	N.º		m²	m²						
2	Herederos de Anselmo Fernandez Silva	Mérida		206	164	06083A20600164									OLIVAR REGADÍO
3	Julia de los Ríos Fernandez	Mérida		206	163	06083A20600163				107,563	1466,122				OLIVAR REGADÍO
5	Julia de los Ríos Fernandez	Mérida	59875	206	162	06083A20600162	2	15,21	188,803	1505,959	384,79	139,848			OLIVAR REGADÍO
	Francisca Fernandez de los Ríos														
	Pedro Fernandez de los Ríos														
9	Susana Serrano Nieto	Mérida	59906	206	195	06083A20600195	3, 4	21,189	190,158	1078,464	778,811	50,457			LABOR REGADÍO
	María Eugenia Macías Gajardo	Mérida	59907	206	196	06083A20600196			146,706	1814,545					OLIVAR REGADÍO
11	SAT núm. 8532 GAYMO	Mérida		206	199	06083A20600199	5	4,787	206,768	2287,575	395,213	338,785			FRUTOS SECOS



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO								
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Servidumbre de Vuelo cond.		Servidumbre de Paso		N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo		Ocup. Temp.	Servidumbre de paso						
NOMBRE		N.º		m		m²		m²		m²											
27	María Dolores Moreno Gallego	Mérida		208	102	06083A20800102	12	1	5,299	70,958	636,005	394,701	228,447	VIÑA REGADÍO							
	Antonio Doblado Sánchez																				
28	María Dolores Moreno Gallego	Mérida		208	113	06083A20800113	13	1	4,622	239,712	3559,273	395,378	209,056	OLIVAR REGADÍO- FRUTAL REGADÍO							
	Antonio Doblado Sánchez																				
	José Doblado Sánchez																				
29	Isabel María Barrero Pérez	Mérida		208	114	06083A20800114	14	1	5,126	313,212	4668,875	394,874	189,442	FRUTAL REGADÍO							
	Andrés Mayo Mayo																				
30	Antonia Sánchez Barrera	Mérida		208	99	06083A20800099	13	1	4,622	239,712	3559,273	395,378	209,056	FRUTAL REGADÍO- VIÑA REGADÍO							
33	Antonia Sánchez Barrera	Mérida		208	98	06083A20800098	14	1	5,126	104,415	2372,788	394,874	189,442	VIÑA REGADÍO							
34	Pedro María Ortiz Morán	Mérida		211	38	06083A21100038	14	1	5,126	313,212	4668,875	394,874	189,442	OLIVAR REGADÍO							



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR NOMBRE	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo cond.		Ocup. Temp.	Servidumbre de paso		
								N.º	m²	m	m²	m²	m²	
36	Calixto Gajardo Macías	Mérida		211	6	06083A21100006	15, 16	2	9,248	469,98	4508,399	790,752	319,809	OLIVAR REGADÍO
40	Calixto Gajardo Macías	Mérida		211	5	06083A21100005	17	1	4,622	167,593	1797,905	395,378	36,567	VIÑA RE-GADÍO
41	Calixto Gajardo Macías	Mérida		211	9	06083A21100009				53,927	803,45			OLIVAR REGADÍO
42	María Concepción Cabezas López	Arroyo de San Serván		1	146	06012A00100146	18	1	5,126	190,816	2765,075	394,874	40,298	VIÑA RE-GADÍO
44	Guillermo Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	147	06012A00100147				353,379	9325,295			OLIVAR REGADÍO
46	María Dolores Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	139	06012A00100139	19, 20	2	65,312	303,291	2926,357	734,688	421,381	VIÑA RE-GADÍO
48	María Concepción Cabezas López	Arroyo de San Serván		1	148	06012A00100148	21	1	3,725	37,123	206,363	300,671		OLIVAR REGADÍO
49	Antonio Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	149	06012A00100149				67,842	511,583	95,604	18,058	VIÑA RE-GADÍO
51	Antonio Ramírez López	Arroyo de San Serván		1	229	06012A00100229	22	1	4,623	231,658	2032,783	395,377	223,278	VIÑA RE-GADÍO



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR		TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO
	NOMBRE				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo cond.		Ocup. Temp.	Servidumbre de paso	
							N.º	m²	m	m²	m²	m²		
53	Antonio Ramírez López		Arroyo de San Serván		1	200	06012A00100200	23	5,522	208,983	1933,42	394,478	86,267	VIÑA REGADÍO
55	Eugenio Sánchez Sánchez		Arroyo de San Serván	5258	1	193	06012A00100193							FRUTAL REGADÍO
	Eulalia Monterrey Martínez											0,947		
56	Eugenio Sánchez Sánchez		Arroyo de San Serván	5259	1	215	06012A00100215							FRUTAL REGADÍO
	Eulalia Monterrey Martínez											24	5,476	
57	Joaquín Asensio Barro		Arroyo de San Serván	5260	1	194	06012A00100194			107,147	1285,293			FRUTOS SECOS
59	Eugenio Sánchez Sánchez		Arroyo de San Serván	5907	1	180	06012A00100180			67,717	708,189			FRUTAL REGADÍO
60	Ángel Martínez Jiménez		Arroyo de San Serván	5908	1	201	06012A00100201	25	3,572	157,534	1050,728	396,428	94,409	VIÑA REGADÍO
61	Manuel Rocha Macías		Arroyo de San Serván	5278 5279	1	184	06012A00100184							FRUTAL REGADÍO
	María Antonia Valero Piñero												0,05	



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR NOMBRE	TM	N.º FINCA REGISTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre Vuelo cond.		Ocup. Temp.		Servidumbre de paso
							N.º	m²	m	m²	m²	m²		
62	Francisco Barragán Moreno	Arroyo de San Serván		1	181	06012A00100181	26	1	3,408	61,061	376,319	396,592	84,44	OLIVAR REGADÍO
63	Francisco Barragán Moreno	Arroyo de San Serván		1	182	06012A00100182	27	1	6,408	61,595	491,806	393,592	23,905	OLIVAR REGADÍO
64	Francisco Barragán Moreno	Arroyo de San Serván	5282	1	183	06012A00100183	28	1	6,408	15,517	129,463	218,592	24,461	OLIVAR REGADÍO



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de situación del CT 306 Fabrica de 50 kVA". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-1618/18312. (2023062245)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de situación del CT 306 Fabrica de 50 kVA en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz)", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Polígono Industrial "La Alberca" parcelas 18-20-22, Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de febrero de 2023, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/04/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de situación del CT 306 Fabrica de 50 kVA en el término municipal de Villagonzalo (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Nuevo apoyo a instalar en la línea aérea MT a 22 kV denominada 3061 "Fabrica" de Villagonzalo.

Final: Nuevo CT 306 "Fabrica".

Conductor: 150 mm² HEPRZ1, de 15 m.

Centro de transformación:

Tipo: Cubierto.

Potencia: 50 kVA.

Relación: 22000/400-230 V.

Emplazamiento: Carretera de la estación, 22. Villagonzalo (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de junio de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062257)



Advertidos errores materiales en el anexo I de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 99, de 25 de mayo), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 32838,

Donde dice:

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ III	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA



Debe decir:

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ III	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA

En la página 32845

Donde dice:

CENTRO EMPLEO DE MONTIJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO

Debe decir:

CENTRO EMPLEO DE MONTIJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES



CENTRO EMPLEO DE MONTIJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO

Mérida, 7 de junio de 2023.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.

(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020
DOE n.º 214, de 5 noviembre),

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •



JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

ACUERDO de 7 de junio de 2023, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del escrutinio general y proclamación de diputados y diputadas electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por las Juntas Electorales Provinciales de Badajoz y Cáceres, resultante de las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023. (2023AC0028)

Proclamados definitivamente los resultados del escrutinio general y proclamados los Diputados y Diputadas electos a la Asamblea de Extremadura, por las Juntas Electorales Provinciales de Badajoz y Cáceres, tras tomar conocimiento la Junta Electoral de Extremadura de la documentación remitida, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, la Junta Electoral de Extremadura acuerda hacer públicos los resultados generales, por circunscripciones, ordenando su inserción en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

PROCLAMACIÓN DEL ESCRUTINIO:

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE BADAJOZ

N.º DE ELECTORES	550.642
N.º DE VOTANTES	389.688
N.º DE VOTOS A CANDIDATURAS	375.281
N.º DE VOTOS EN BLANCO	5.593
N.º DE VOTOS VÁLIDOS	380.874
N.º DE VOTOS NULOS	8.814

La distribución de votos por candidaturas ha sido la siguiente:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	157.071
UNA EXTREMADURA DIGNA	1.450
PARTIDO POPULAR	144.595
UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ALIANZA VERDE	22.717
VOX	30.297



CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	3.538
JUNTOS POR EXTREMADURA	12.376
LEVANTA EXTREMADURA	1.491
POR UN MUNDO MÁS JUSTO	798
PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS	948

La distribución de los treinta y seis escaños que le corresponden a la circunscripción electoral de Badajoz, es la siguiente:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	16
PARTIDO POPULAR	15
VOX	3
UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ALIANZA VERDE	2

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE CÁCERES

N.º DE ELECTORES	339.194
N.º DE VOTANTES	236.345
N.º DE VOTOS A CANDIDATURAS	228.094
N.º DE VOTOS EN BLANCO	3.128
N.º DE VOTOS VÁLIDOS	231.222
N.º DE VOTOS NULOS	5.123

La distribución de votos por candidaturas ha sido la siguiente:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	87.156
UNA EXTREMADURA DIGNA	839
PARTIDO POPULAR	92.789
UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ALIANZA VERDE	14.119
CÁCERES VIVA	2.117



VOX	19.501
CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	1.925
JUNTOS POR EXTREMADURA	3.183
LEVANTA EXTREMADURA	3.188
POR UN MUNDO MÁS JUSTO	358
PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS	944
SOMOS CÁCERES	1.975

La distribución de los veintinueve escaños que le corresponden a la circunscripción electoral de Cáceres, es la siguiente:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	12
PARTIDO POPULAR	13
VOX	2
UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA ALIANZA VERDE	2

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS:

A tenor de los votos obtenidos por cada candidatura, han sido proclamados electos a la Asamblea de Extremadura los siguientes candidatos por la circunscripción electoral de BADAJOZ:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA.

MARÍA SOL MATEOS NOGALES.

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA.

SORAYA VEGA PRIETO.

RAFAEL DAMIÁN LEMUS RUBIALES.

MARÍA DE LA CRUZ BUENDÍA LOZANO.

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.



MARÍA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ VEGAZO.

RICARDO ANDRÉS UTRERA FERNÁNDEZ.

ANA MARÍA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA.

ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

LUIS TIRADO VASCO.

MARÍA PIEDAD ÁLVAREZ CORTÉS.

VALERIO MARCIAL RODRÍGUEZ CASERO.

MARÍA ISABEL GIL ROSIÑA.

PARTIDO POPULAR:

ABEL BAUTISTA MORÁN.

SARA GARCÍA ESPADA.

MANUEL NAHARRO GATA.

MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO.

ISABEL MARÍA GARCÍA LÓPEZ.

MARÍA ISABEL BABIANO SERRANO.

MARÍA TERESA TORTONDA GORDILLO.

SANTIAGO AMARO BARRIL.

HIPÓLITO PACHECO DELGADO.

JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA.

MARÍA DEL PILAR GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ.

MARÍA FRANCISCA MARTÍN LUENGO.



JOSÉ ALBERTO PÉREZ ÁLVAREZ.

MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

PARTIDO VOX:

ÁNGEL PELAYO GORDILLO MORENO.

JAVIER BRAVO ARROBAS.

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA.

COALICIÓN UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ALIANZA VERDE:

IRENE DE MIGUEL PÉREZ.

JOAQUÍN MACÍAS RODRÍGUEZ.

A tenor de los votos obtenidos por cada candidatura, han sido proclamados electos a la Asamblea de Extremadura los siguientes candidatos por la circunscripción electoral de CÁCERES:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ.

BLANCA MARTÍN DELGADO.

JOSÉ RAMÓN BELLO RODRIGO.

LARA GARLITO BATALLA.

EDUARDO BÉJAR MARTÍN.

MARÍA BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ.

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN.

JUAN RAMÓN FERREIRA ALONSO.

TERESA NURIA GARCÍA RAMOS.

JORGE AMADO BORRELLA.

NAYARA MARÍA BASILIO GÓMEZ.



PARTIDO POPULAR:

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

MARÍA MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

MARÍA ELENA MANZANO SILVA.

JUAN LUIS RODRÍGUEZ CAMPOS.

JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ.

MARÍA ELENA NEVADO DEL CAMPO.

CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.

JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ JULIÁ.

LUIS MIGUEL PÉREZ ESCANILLA.

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS.

ISABEL SÁNCHEZ TORREMOCHA.

SUSANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

PARTIDO VOX:

ÓSCAR ARTURO FERNÁNDEZ CALLE.

ÁLVARO LUIS SÁNCHEZ-OCAÑA VARA.

COALICIÓN UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ALIANZA VERDE:

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FRUTOS.

NEREA FERNÁNDEZ CORDERO.

Contra el acto de proclamación de electos no se ha interpuesto ningún recurso contencioso electoral ante las Juntas Electorales correspondientes dentro del plazo previsto por el artículo 112 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Mérida, 7 de junio de 2023.

La Secretaria de la Junta Electoral de
Extremadura,

ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023.
(2023062242)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

En caso de existir potenciales destinatarias del decreto que deseen hacer sugerencias, podrán presentarlas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

dgayg.adrpt@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, (Badajoz).



Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>

Mérida, 30 de mayo de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.





ANUNCIO de 31 de mayo de 2023 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales que cuentan con Parques de maquinaria, relativo a 8 expedientes. (2023080978)

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAEx), prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que sea de aplicación.

El artículo 22.4.c), de la LSCAEx, permite a la Junta de Extremadura la concesión de subvenciones directas, sin convocatoria previa "con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Y el artículo 32.1 de la mencionada LSCAEx dispone que:

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

- a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.
- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma.
- c) Las subvenciones que se otorguen conforme a los planes anuales a que se refiere la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.
- d) Aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.



Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando en los supuestos de las anteriores letras a), b) y c) la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros”.

En este mismo sentido, el apartado 2, de este mismo artículo 32, dispone que:

“La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

Sobre esta base, conforme al Acuerdo de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de fecha 16 de marzo de 2022, se inició el procedimiento para conceder subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos que cuentan con Parques de maquinaria, conforme a las solicitudes presentadas por éstas, y a las disponibilidades de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las subvenciones en especie otorgadas a las Mancomunidades Integrales que cuentan con Parques de maquinaria y que se recogen en el anexo.

Las subvenciones contempladas en este anuncio están enmarcadas en el Plan de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, al amparo del Reglamento (CE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que contempla dentro de la medida 4 “Inversiones en activos físicos”, la submedida 4.3. “Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura”, la actuación 4.3.5 “Camino rurales”.

Mérida, 31 de mayo de 2023. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

SUBVENCIÓN	Matrícula	Número de Bastidor	Entidad Local
Camión 6 X 4 carrozado tipo volquete	7005LLT	WJME62RP60C434208	Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro
Camión 6 X 4 carrozado tipo volquete	7000LLT	WJME62RP80C434209	Mancomunidad de Tentudía
Camión 6 X 4 carrozado tipo volquete	6996LLT	WJME62RP40C434210	Mancomunidad Sierra Suroeste
Excavadora Mini-Giratoria	Exenta	DHKCEAAYCK6002248	Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez
Rodillo Compactador	Exento	WGHOH234THAA00955	Mancomunidad de Municipios de La Serena
Desbrozadora para retroexcavadora	Exenta	191005	Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez
Desbrozadora para retroexcavadora	Exenta	191007	Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Trituradora para retroexcavadora	Exenta	HH3V01.192268.04	Mancomunidad Integral de Municipios Centro



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 18 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Leandro Martín Sigman-Gold, en el término municipal de Garciaz (Cáceres). (2023080913)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Leandro Martín Sigman-Gold en el término municipal de Garciaz (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación de cebo en régimen extensivo con una capacidad de 400 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación la integran la parcela 11 del polígono 12; parcela 4 del polígono 13 y parcela 4 del polígono 22 del término municipal de Garciaz (Cáceres), con una superficie de 187 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave con capacidad de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de balsa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 18 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 31 de mayo de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura. (2023080976)

Mediante el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, se establecieron las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

El 13 de octubre de 2020 se publicó, en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de convocatoria para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

El resuelve decimoséptimo de la citada resolución, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto en Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando sus importes de individualmente consideradas sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los beneficiarios para el desarrollo de los proyectos de inversión considerados como incentivables relacionados en el anexo I.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1800200/G/333A/770.00 del proyecto de gastos 20200093 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Las acciones contempladas se encuentran cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) siempre que sean elegibles dentro de dicho programa, a cargo del presupuesto del Fondo



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Nacional de Eficiencia Energética, quedando cofinanciadas bajo el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo citado.

Mérida, 31 de mayo de 2023. La Secretaria General, PD, El Director General de Industria, Energía y Minas (Resolución de 20 de noviembre de 2019, DOE n.º 228, de 26 de noviembre),
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA
ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA**

(Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General)

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
EEI-20-0001	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA, SA	A31204175	170.812,75 €
EEI-20-0004	BA GLASS SPAIN, SA	A06266282	205.347,60 €
EEI-20-0011	CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑA, SL	B06662787	246.175,20 €

**FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA****Industria**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**IDAE**
INSTITUTO
NACIONAL DE EFICIENCIA
ENERGÉTICAFondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea



ANUNCIO de 31 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para la instalación de una planta de gestión de residuos inertes, promovido por Crisbaex, SL, en Cáceres. (2023080977)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de planta de gestión de residuos inertes, promovida por Crisbaex, SL, en el término municipal de Cáceres (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad.

El proyecto a desarrollar consiste en la puesta en marcha de una planta de gestión de residuos inertes, concretamente se lleva a cabo el almacenamiento de residuos de cristales, previo a



la entrega de los mismos a un gestor autorizado para su valoración. Las operaciones que se realizan son:

- Recepción de los residuos.
- Almacenamiento.

Residuos que pretende almacenar:

Residuo	Código LER
Vidrio	17 02 02

Ubicación.

La actividad se ubicará en Cáceres, concretamente en la calle Tejedores, n.º 39, parcela 118 del polígono industrial Las Capellanías del término municipal de Cáceres (referencia catastral: 2037005QD2723E0008ST), cuyos datos de superficie de la nave son 559 m².

Categoría Ley 16/2015.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.7. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación."

Infraestructuras, instalaciones

La superficie total de la nave son 559 m², distribuidos de la siguiente forma:

Nave Edificada.

- Aseos.
- Zona de recepción 43,55 m², 8 contenedores de 0,70 t de capacidad cada uno.
- Zona de almacenamiento, 229 m², 3 contenedores de 5,4 t y 16 contenedores de 0,70 t, cada uno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema



de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 31 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 1 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación de la subestación de 45/13 kV y cambio de transformador 45/13 kV en la STR Casar de Cáceres". Término municipal: Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-9501. (2023080970)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Compactación de la subestación de 45/13 kV y cambio de transformador 45/13 kV en la STR Casar de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9501.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución de los actuales sistemas de 45 y 13 kV de intemperie por uno de celdas de nueva tecnología y cambio del transformador actual de 45/13 kV, para garantizar unas mejores condiciones de seguridad y fiabilidad en el suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

La compactación de los sistemas de 45 y 13 kV de intemperie de la subestación transformadora de reparto STR "Casar de Cáceres" consiste en:

- El sistema de 45 kV se sustituye por un sistema compacto de celdas de interior, con configuración de simple barra partida "SBP", constituido por las siguientes posiciones: 2 de línea, 1 de transformador de potencia, 1 de acoplamiento de barras (se instalará en dos celdas físicas correspondientes a partición y a remonte), 2 de medida y 3 huecos de reserva para posiciones futuras.
- En el sistema de transformación, se procederá a la instalación de un nuevo transformador de potencia (T-1), de relación 45/13 kV y 25 MVA de potencia nominal.
- El sistema de 13 kV se sustituye por un sistema compacto de celdas de interior, con configuración de simple barra partida "SBP", constituido por las siguientes posiciones:



5 de línea, 1 de transformador de potencia, 1 de servicios auxiliares, 1 de medida de tensión en barras, 1 de partición y 1 hueco para futura posición.

- El actual transformador de servicios auxiliares se sustituye por un nuevo transformador de 250 kVA, relación 20-13,2/0,420-0,242 kV, Dyn11.
- Instalación de nuevos edificios: 1 de control (CIMC), 1 de celdas de 45 kV (CIAT) y 1 de celdas de 13 kV (CIMT).
- Instalación de un sistema integrado de protecciones y control (SIPCO).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de junio de 2023, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 2 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación, reforma y ampliación del centro de transformación CT "Eritas", en Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9503. (2023080965)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reubicación, reforma y ampliación del centro de transformación CT "Eritas", en Coria (Cáceres).
2. Peticionario: Emdecoria, SL, con domicilio en avda de Extremadura, 12, 10800 Coria.
3. Expediente/s: AT-9503.
4. Finalidad del proyecto: Incrementar la capacidad de la red de distribución de su titularidad para permitir la evacuación de energía procedente instalaciones de generación de electricidad que utilicen fuentes de energía primaria renovables y de instalaciones de autoconsumo.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LSMT, en simple circuito, proyectada (alimentación al nuevo CT) tensión 20 kV.

- Origen: Apoyo n.º 6_6 de la línea aérea de media tensión "AT Mohecilla dev hospital sub-Eritas".
- Final: Celda de línea del nuevo CT "Eritas", proyectado.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x95) mm².
- Longitud: 0,06 km.

Instalación 4 salidas subterráneas en baja tensión para conexión a sendas líneas existentes.

Reubicación del CT "Eritas", ubicándolo en caseta prefabricada y sustitución del CT existente de 400 kVA por otro transformador regulable de 630 kVA. Se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L1P motorizadas y telegestionadas.



Emplazamiento: Terreno municipal, confluencia de las calles Eritas Altas y Eritas Bajas de Coria.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de junio de 2023, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 2 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de nueva posición de línea de 45 kV en la subestación transformadora de 220/45 kV, ST José María de Oriol". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9489. (2023080971)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación de nueva posición de línea de 45 kV en la subestación transformadora de 220/45 kV, ST José María de Oriol.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9489.
4. Finalidad del proyecto: Conexión para evacuación de la energía generada en nuevo parque solar fotovoltaico promovido por ICTIO.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sistema de 45 kV.

- Una (1) posición de línea convencional de intemperie, denominada L/PSFV ICTIO, con interruptor.
- Ampliación de un nuevo pórtico de barras principales y de embarrados de 45 kV en base a embarrados rígidos Aluminio.

Aparellaje: El aparellaje con que se equipa la nueva posición es el siguiente:

- Posición de línea:

Un (1) interruptor automático, tripolar, de corte en SF6.

Un (1) seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra para conexión a línea.



Un (1) seccionador tripolar de conexión de barras.

Tres (3) transformadores de intensidad.

Un (1) transformador de tensión inductivo en la fase central de la salida de línea.

Tres (3) pararrayos.

— Embarrado principal:

– Una (1) semibarra con tubo rígido de aluminio.

Emplazamiento: Terrenos ST José María de Oriol en la localidad de Alcántara, con referencia catastral 000999800PD89G0001ID.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de junio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 5 de junio de 2023 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico, en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9468. (2023080979)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9468.
4. Finalidad del proyecto: 1.ª fase de la LAMT 20 kV "Plasenzuela – Santa Marta de Magasca", para integrar la localidad de Santa Marta de Magasca en una red mallada, con objeto de garantizar y mejorar el suministro eléctrico de la misma.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea de alta tensión proyectada a 20/30 kV (1.ª fase), aérea en simple circuito, con conductor LA-56 (54,60 mm²) y longitud total de 4,13 km.

 - Inicio: Apoyo 8345.4 de la LAMT 20 kV "Explotaciones Ganaderas".
 - Final: Apoyo n.º 29 proyectado (apoyo de línea particular a ceder).

Emplazamiento: Terrenos públicos y privados en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo.
6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de junio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9468

FINCA							AFECCIÓN				
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
							Cantidad	m²	Long.	m²	
1	501	12	Mina la Liebre	Plasenzuela	Rural	Joaquin Solis Toril Domingo Solis Toril	6	9,42	638,56	3.831	3.193
2	501	14	Mina la Liebre	Plasenzuela	Rural	Belen Lozano Alia Ramon Serrano Lozano Gonzalo Maria Serrano Lozano	-	-	54,48	327	273
3	501	9004	Plasenzuela	Plasenzuela	Rural	Ayuntamiento de Plasenzuela	-	-	8,52	51	43
4	501	15	Mina la Liebre	Plasenzuela	Rural	Felix Rodriguez Lubián	-	-	67,72	406	339
5	501	16	Mina la Liebre	Plasenzuela	Rural	Felix Rodriguez Lubián	2	3,14	267,64	1.606	1.338
6	501	5060	Mina Petra	Plasenzuela	Rural	Hilario Bermejo Villa	1	1,57	198,60	1.192	993
7	501	5062	Mina Petra	Plasenzuela	Rural	Margarita Herrera Toril	1	1,57	40,33	242	202
8	45	64	La Matilla Royal	Trujillo	Rural	Maria Del Carmen Pablos Mateos Ezequiel Pablos Mateos Emilio Pablos Mateos Aurora Pablos Mateos Maria Del Pilar Pablos Mateos	8	12,56	1.323,84	7.943	6.619
9	45	67	La Matilla Royal	Trujillo	Rural	Francisco Santos Robledo	11	17,27	1.432,52	8.594	7.162
10	45	65	La Matilla Royal	Trujillo	Rural	Francisco Santos Robledo	1	1,57	339,68	2.039	1.699



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la manzana DE-1 del Sector SUB-EE-2.1 (Ronda Norte). (2023080981)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 30 de enero 2023, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la manzana DE-1 del Sector SUB-EE-2.1 (Ronda Norte) del Plan General Municipal de Badajoz, para posibilitar la construcción del "CEE Los Ángeles", presentado por la Consejería de Educación y Empleo-Delegación Provincial de Badajoz, y redactado por el arquitecto Juan Carlos Herrera.

Habiéndose procedido con fecha 27 de marzo de 2023 y con n.º BA/014/2023 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 2 de junio de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021), El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 2 de junio de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local. (2023080982)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra convoca pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Espaciales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C1.

Las bases de la convocatoria para cubrir dichas plazas han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía–Presidencia, de fecha 24 de mayo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 100, de fecha 29 de mayo de 2023. Encontrándose igualmente de manifiesto en los tabloneros de anuncios de la corporación y en su página web. El expediente administrativo podrá ser examinado en la Secretaría General.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Fregenal de la Sierra, 2 de junio de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 2 de junio de 2023 sobre las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Dinamizador/a Turístico. (2023080983)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla municipal denominada, Dinamizador/a Turístico, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de mayo de 2023, n.º 98, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios.

Hervás, 2 de junio de 2023. La Alcaldesa, PATRICIA VALLE CORRIOLS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 1 de junio de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2023080985)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2023, se acordó el nombramiento de doña Ainhoa Moreno Hidalgo, con DNI ****5.662*, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villagonzalo para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativa, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022 y publicada Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 del día 30 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103 de fecha 31 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura.

Villagonzalo, 1 de junio de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.



ANUNCIO de 1 de junio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2023080986)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2023, se acordó la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de don Francisco María Dicha Trinidad, con DNI ****3.313-S, para cubrir en propiedad la plaza de Operario de Servicios Varios, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo de Otras Agrupaciones Profesionales, por el sistema de concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022 y publicada Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 del día 30 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103 de fecha 31 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y en el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Villagonzalo, 1 de junio de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

• • •





MANCOMUNIDAD "TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA"

ANUNCIO de 22 de mayo de 2023 sobre modificación de los Estatutos de la Mancomunidad. (2023081001)

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 32.f) de los Estatutos de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, y una vez aprobados por los quince municipios que constituyen la mancomunidad, queda redactada definitivamente la modificación del artículo 2 que consiste en añadir un nuevo apartado al mismo en los siguientes términos:

“Artículo 2. De los fines y competencias.

f) Promover y favorecer la formación profesional para el empleo y la formación continua, tanto para las personas trabajadoras desempleadas como para las ocupadas”.

Pantano de Gabriel y Galán, 22 de mayo de 2023. El Presidente, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 6 de junio de 2023 por el que se hace pública la posibilidad de inscripción de empresas interesadas en acoger a una de las personas beneficiarias de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para Técnicos de Comercio Exterior (Formacoex Plus), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura y exterior" para el ejercicio 2023. (2023080984)

Las empresas interesadas pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: www.extremaduraavante.es

La Orden de 25 de mayo de 2023, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para el personal técnico de comercio exterior (Formacoex Plus). Estas ayudas están dirigidas a la formación práctica de Técnicos de Comercio Exterior en materia de ventas y operativa de comercio exterior dotando a las personas beneficiarias de las herramientas y experiencias necesarias para un desempeño cualificado de dichas funciones, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Mérida, 6 de junio de 2023. El Consejero Delegado, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es